



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

San José, 01 de julio de 2021
N° 5844-2021
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señor Magistrado
Dr. Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Coordinador
Comisión N° 1 denominada “Grupo de Trabajo:
Procedimiento y requisitos para selección de
magistrados propietarios y suplentes a fin de
garantizar su plena independencia e idoneidad
técnica y ética

Estimado señor:

Muy respetuosamente, para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 24-2021 celebrada el **14 de junio de 2021, artículos VIII y X**, que en lo conducente dice:

“ARTÍCULO VIII

Documento N° 5754-2021

En sesión N° 42-17 celebrada el 6 de noviembre de 2017, artículo X, en lo que interesa, se conformó la Comisión N° 1 denominada “Grupo de Trabajo: Procedimiento y requisitos para selección de magistrados propietarios y suplentes a fin de garantizar su plena independencia e idoneidad técnica y ética”.

El Despacho de la Presidencia mediante correo de 4 de junio de 2021, remitió a las señoras magistradas y a los señores magistrados la primera parte (7 recomendaciones) del producto presentado por el grupo “*Selección de Magistrados y Magistradas*”.

En sesión N° 23-2021 celebrada el 7 de junio de 2021, artículo XIV, por mayoría, no se aprobó la propuesta de la Comisión N° 1 relacionada con el punto I “Carácter voluntario e integridad de las candidaturas”.

“Producto grupo No. 1
I Parte

“Recomendaciones para el nombramiento de magistradas y magistrados de
la Corte Suprema de Justicia”

Propuesta	Observaciones
“(…)	



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

II.- Apertura del concurso público y principio de publicidad

La apertura del concurso para el nombramiento de una vacante de un Magistrado Propietario en una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia debe tener una amplia publicidad en medios de comunicación y en redes sociales por parte de la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

Además, es importante informar de la apertura del concurso al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a las diferentes Facultades de Derecho, asociaciones de la judicatura y de la sociedad civil a fin de que puedan proponer candidatos idóneos para ejercer el cargo dentro del plazo estipulado en el concurso.

Observaciones Magistrado Burgos:

Además, es importante informar de la apertura del concurso al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a las diferentes Facultades de Derecho, asociaciones de la judicatura y de la sociedad civil a fin de que puedan proponer candidatos idóneos con el consentimiento previo de estos, para ejercer el cargo dentro del plazo estipulado en el concurso.

Observaciones Magistrada Solano:

En cuanto a lo demarcado, estimo que independientemente de si se informa a los sectores señalados, no me parece procedente, ante la naturaleza del puesto, que representantes de esos órganos propongan candidatos para el cargo de Magistrada o Magistrado, además de que esta recomendación es abiertamente contradictoria con la que se postula en el indicado anterior.

Quien quiera participar en los concursos que se postule, no hay razón para esperar que lo hagan terceras personas

Observación Magistrado Sánchez

Respecto al inciso segundo me parece inadecuado que las personas candidatas tengan la venía o aprobación antes del concurso de entes como el Colegio de Abogados y Abogadas, alguna Escuela de Derecho o asociaciones de judicatura. Para las personas que no son cercanas al Colegio, a esas universidades o a las organizaciones como las gremiales de jueces, enfrentará el obstáculo de no ser su candidato. Lo propio es que cualquier ciudadano que cumpla con los requerimientos del artículo 159 Constitucional, participe del concurso, y que no sea propuesto por ningún grupo, que al final, tendrá un interés en su designación.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	<p><u>Observaciones Magistrado Salazar</u></p> <p>La publicidad del concurso le compete a la Asamblea Legislativa, de acuerdo en que sea amplia; pero si la participación de los candidatos es voluntaria, estimo que no corresponde la recomendación dada en el segundo párrafo, ni que sea conveniente.</p>
<p>III.- Perfil idóneo del Magistrado o Magistrada de la Corte Suprema de Justicia</p>	
<p>Los miembros que participen del proceso además de cumplir con los requisitos que establece el artículo 159 de la Constitución Política deberán acercarse al máximo posible a las siguientes condiciones:</p> <p>a) Tener una sobresaliente formación académica que sea relevante para el trabajo que se propone desempeñar. En este sentido, se debe valorar:</p> <p>i) La realización de estudios de Posgrado (Especialidades, Maestría, Doctorado y estudios de Postdoctorado en las áreas afines al cargo).</p> <p>ii) Cursos de actualización, asistencia a congresos y seminarios a</p>	<p><u>Observaciones Magistrado Burgos:</u></p> <p>iii) Exposiciones en congresos y seminarios a nivel nacional e internacional sobre temáticas jurídicas relativas al cargo al que aspira.</p> <p>iv) Realización de investigaciones y publicaciones en el ámbito jurídico atinentes al cargo pretendido.</p> <p>v) Aquellos candidatos que se dedican a la docencia deberán indicar el nombre de la Facultad de Derecho, Universidad, los cursos que han impartido, el número de años que han dedicado a la docencia y la categoría profesional que ostentan, en cuanto a su régimen académico, etc.</p> <p>f) No tener ninguna sanción en vía administrativa o penal e informar de cualquier procedimiento en su contra que esté en trámite.</p> <p><u>Observaciones Magistrada Solano:</u></p>



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

<p>nivel nacional e internacional en temáticas jurídicas.</p> <p>iii) Expositor en congresos y seminarios a nivel nacional e internacional sobre temáticas jurídicas.</p> <p>iv) Realización de investigaciones y publicaciones en el ámbito jurídico.</p> <p>v) Aquellos candidatos que se dedican a la docencia deberán indicar el nombre de la Facultad de Derecho, Universidad, los cursos que han impartido, el número de años que han dedicado a la docencia y la categoría profesional que ostentan, etc.</p> <p>b) Tener una destacada trayectoria profesional que sea relevante para el trabajo judicial que se propone desempeñar. En el caso que el candidato sea juez o funcionario judicial deberá indicar los cargos que ha desempeñado, años de experiencia, la categoría profesional que ostenta y cuales han sido los principales casos en que ha participado en su carrera judicial. En el supuesto en que el candidato se desempeñe como abogado litigante deberá indicar los principales casos en los que ha participado y los clientes que ha representado en los últimos cinco años.</p> <p>c) Tener una alta consideración con la ética, la honradez, la transparencia, y los principios y valores constitucionales;</p> <p>d) Demostrar compromiso con la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el respeto de los derechos humanos;</p> <p>e) Gozar del reconocimiento personal y profesional por sus méritos e idoneidad para el cargo;</p> <p>f) No tener ninguna sanción en vía</p>	<p>Estimo que si bien es cierto, lo referente a la formación académica robusta es lo recomendable, debe respetarse lo establecido en la normativa (o acudir a una reforma) y tampoco es deseable que basados únicamente en esos aspectos académicos, se considere la superioridad de un postulante por sobre otro, sin valorar otras aristas o potencialidades que tienen la misma relevancia para el cargo. En ese sentido, por ejemplo, debe descartarse la existencia de investigaciones que determinen cuestiones relacionadas con la igualdad de género, y si el rol que por siglos ha ocupado la mujer, como encargada en mayor medida de la crianza de los hijos y de las labores del hogar, no la posicionaría en una desventaja frente a otros postulantes.</p> <p>Además, considero necesario discutir sobre las razones por las cuales puede ser notable exponer en cuáles casos se ha participado o intervenido tratándose de un funcionario público.</p> <p><u>Observación Magistrado Sánchez</u></p> <p>Preocupa el enfoque académico que quiere imperar en la propuesta, bajo ese perfil, grandes juristas, recordados por esta Corte Plena reiteradamente como sus expresidentes, no llegarían a integrarla. La experiencia que da la carrera judicial viene a sustituir muchas veces ese perfil académico que se pretende incluir. Muchas personas juzgadoras que solo se dedican a juzgar, no cumplirán con ese perfil.</p> <p>El inciso f) de totalmente violatorio del principio de inocencia. Las condiciones de exposición de una persona juzgadora son muy diferentes a la que se dedica solo a la docencia o únicamente al litigio o asesoría profesional. Los jueces y las juezas son sometidos a constantes denuncias penales por prevaricato (pero hasta donde tengo conocimiento nadie ha sido condenado por eso) o a denuncias anónimas en la Inspección Judicial. Mientras</p>
--	---



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

<p>administrativa o penal, así como algún procedimiento en trámite;</p> <p>g) Compromiso con la institucionalidad;</p> <p>h) Deberán asumir que durante el mandato no podrán involucrarse en ninguna actividad que pueda afectar su independencia o imparcialidad dada la dedicación exclusiva al ejercicio del cargo</p>	<p>se realiza la investigación pasó el concurso y no puede participar.</p> <p>El inciso h) está de más, por cuanto refiere a un deber, cuando es la ley y la Constitución la que le prohíbe interferir en actividades fuera de las que estrictamente se le permita.</p> <p>Observaciones Magistrado Salazar Estas condiciones adicionales a los requisitos constitucionales dejan por fuera a jueces dedicados sólo a la carrera judicial.</p> <p>Además, se examina la trayectoria judicial de los jueces durante su carrera judicial, lo que no tiene sentido limitarlo a cinco años en el caso de los litigantes. No está claro el fin de la norma según la procedencia del candidato.</p>
IV.-Conformación de la Comisión de Nombramientos	
<p>Se recomienda que la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa nombre en cada concurso un “Comité de Expertos” que podría estar conformado por el Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica o alguna otra facultad debidamente acreditada ante el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y un experto en algunas de las materias jurídicas que resuelve la Sala de la Corte Suprema de Justicia en que se encuentra la vacante, quien podrá ser un ex Magistrado de la Corte Suprema de Justicia que se encuentre jubilado, un Catedrático Universitario o un Abogado con más de 30 años de haberse incorporado al Colegio de</p>	<p><u>Observaciones Magistrado Burgos:</u></p> <p>(SINAES) y un experto en algunas de las materias jurídicas que resuelve la Sala de la Corte Suprema de Justicia en que se encuentra la vacante, quien podrá ser un ex Magistrado de la Corte Suprema de Justicia que se encuentre jubilado, un Catedrático Universitario o un Abogado con más de 30 años de haberse incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas a quienes se les exigirá ser imparciales y no tener ningún conflicto de interés con alguno de los candidatos. Las funciones del Comité de Expertos será colaborar con la Comisión en todo el proceso.</p> <p><u>Observaciones Magistrada Solano:</u></p> <p>En atención al principio de legalidad y las competencias asignadas por el constituyente a la Asamblea Legislativa, recomendar la inclusión de un comité de expertos externo a la institución para el</p>



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

<p>Abogados y Abogadas a quienes se les exigirá ser imparciales y no tener ningún conflictos de intereses con alguno de los candidatos. Las funciones del Comité de Expertos es colaborar con la Comisión en todo el proceso.</p>	<p>desarrollo de cada concurso que se realiza en la Asamblea Legislativa, en mi criterio, puede contener vicios de legalidad y constitucionalidad. Para ello, en definitiva se requiere de una reforma, al menos en la reglamentación interna que en la Asamblea Legislativa regula el tema de estos nombramientos. Además, para arribar a una conclusión objetiva en torno a la viabilidad de un equipo de esta naturaleza, estimo que debe evaluarse previamente cuáles serían las funciones y competencias de este grupo de personas, la vinculación que el criterio externado tendría sobre el proceso, entre otros aspectos.</p> <p><u>Observación Magistrado Sánchez</u></p> <p>En el ítem 2, se recomienda informar la apertura del concurso al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a las diferentes Facultades de Derecho, asociaciones de la judicatura y de la sociedad civil a fin de que puedan proponer candidatos idóneos para ejercer el cargo dentro del plazo estipulado en el concurso. Sin duda alguna, el conflicto el interés se presenta desde el momento en que propongan a algún concursante para el cargo. Me preocupa mucho el tema de designar a un exmagistrado, por cuanto es de conocimiento de esta Corte que muchos se han jubilado y litigan, lo que ha generado que se aprobara el artículo 43 del Reglamento de Conflictos de Interés. Como controlar el tema de los conflictos de interés en estos casos, sin tener normativa aprobada para tal fin</p> <p><u>Observaciones Magistrado Salazar</u></p> <p>Estimo que “terceros” no deben tener injerencia en el concurso, que por disposición constitucional está atribuida sólo al Parlamento.</p>
<p>V.-Metodología en la evaluación de la Comisión de Nombramientos</p>	
<p>La Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa deberá reglamentar de previo a la apertura del concurso público una</p>	<p><u>Observaciones Magistrado Burgos:</u></p> <p>La Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa deberá reglamentar de</p>



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

metodología en la que se indique en forma clara y precisa los rubros y porcentajes de cada uno de los aspectos que serán tomados en cuenta en la evaluación de la parte escrita y el porcentaje que se le asignará a la entrevista. Se debe valorar si se recomienda o no realizar una prueba escrita a los candidatos que sirva de filtro, tal y como plantea el Foro de la Justicia.

previo a la apertura del concurso público una metodología en la que se indique en forma clara y precisa los rubros y porcentajes de cada uno de los aspectos que serán tomados en cuenta en la evaluación de la parte escrita u oral y el porcentaje que se le asignará a la entrevista. Se debe valorar si se recomienda o no realizar una prueba escrita a los candidatos que sirva de filtro.

Observaciones Magistrada Solano:

En cuanto a la recomendación de que *se debe valorar si se recomienda o no realizar una prueba escrita a los candidatos que sirva de filtro, tal y como plantea el Foro de la Justicia*, además de no constituir una recomendación como tal, considero que ese aspecto también implicaría una reforma legal importante, definir qué órgano conformaría esa prueba y qué elementos entraría a valorar, si se contemplarían temas de gobierno judicial o puestos gerenciales, o aspectos meramente jurisdiccionales, quien sería el competente para impartir dicha evaluación, entre otros temas.

Observación Magistrado Sánchez

La sola posibilidad de realizar una prueba escrita a un candidato a magistrado o magistrada, me parece que resulta contrario a la Constitución. Mediante voto 11083-2013 de la Sala Constitucional, se indicó: “*El constituyente no dispuso que la ley, en sentido material y formal, podía regular un concurso para acceder al puesto de Magistrado suplente, el tema no fue “desconstitucionalizado”, lejos de eso, más bien se ocupó de fijar un elenco tasado de los requisitos para acceder a la condición de Magistrado propietario o suplente. Consecuentemente, el legislador ordinario no puede imponer la realización de un*



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	<p><i>concurso público de antecedentes para designar a los Magistrados suplentes, toda vez, que ese requisito no lo impone la Constitución y no fue delegado al legislador ordinario. Bajo el tenor del numeral constitucional citado, no existe un espacio constitucional para el legislador ordinario. Menos aún, puede la Corte Suprema de Justicia, normar o regular, por vía de reglamento emitido en el ejercicio de una función materialmente administrativa, una materia estrictamente constitucional que, en criterio del constituyente originario, no requiere de desarrollo legislativo y menos aún de uno de carácter reglamentario-administrativo. Cualquier regulación reglamentaria-administrativa que pretenda establecer etapas y criterios de evaluación, necesariamente, restringe o limita el libre acceso a la función pública (en este caso a la Magistratura) de los oferentes, los que, por solo la circunstancia de cumplir con los requisitos constitucionales, tienen derecho a ser considerados hasta el momento de la designación final...”</i></p> <p><u>Observaciones Magistrado Salazar</u></p> <p>Por las razones ya señaladas, descarto exigir un examen académico; excepto la realización de una entrevista de manera verbal, presencial o virtual por medios telemáticos.</p>
VI.-La entrevista	
<p>La entrevista que realiza la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa debe tener un formato estandarizado y las preguntas deben medir los conocimientos jurídicos y ser realizadas de previo con la colaboración del “Comité de Expertos” a fin de evaluar al candidato en conocimientos técnicos sobre las materias competencia de la</p>	<p><u>Observaciones Magistrado Burgos</u></p> <p>Realizadas de previo con la colaboración del “Comité de Expertos” a fin de evaluar al candidato en conocimientos técnicos sobre las materias competencia de la Sala que se pretende llenar la vacante. Se debe valorar si se recomienda realizar una prueba escrita que sirva de filtro, tal y como plantea el Foro de</p>



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

<p>Sala que se pretende llenar la vacante. Se debe valorar si se recomienda realizar una prueba escrita que sirva de filtro, tal y como plantea el Foro de la Justicia.</p>	<p>la Justicia. (El párrafo subrayado, es reiterativo con el punto V in fine)</p> <p><u>Observaciones Magistrada Solano</u></p> <p>Me refiero a esta recomendación en el mismo sentido de lo que indicado para las recomendaciones IV y V.</p> <p><u>Observación Magistrado Sánchez</u></p> <p>Ídem que la anterior.</p> <p><u>Observaciones Magistrado Salazar</u></p> <p>Por las razones ya señaladas, no estoy de acuerdo con que un Comité de Expertos - ajeno a la Asamblea Legislativa- colabore o asesore con el concurso y designación de candidatos.</p>
<p>VII.-Paridad de género</p>	
<p>En el proceso de selección del cargo de Magistrado y Magistrada se debe respetar la paridad de género, motivo por el cual se recomienda que la nómina que se remite al Plenario respete esa paridad.</p>	<p><u>Observaciones Magistrada Solano</u></p> <p>Estoy de acuerdo. Sin que esto implique desconocer de forma objetiva el resto de parámetros establecidos.</p>

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: “Ahora pasamos a analizar los acuerdos del grupo N° 1, respecto a recomendaciones en la selección de magistrados y magistradas.

La magistrada Chacón me pide la palabra”.

Refiere la magistrada Chacón: "Muchas gracias, buenos días nuevamente a todas las personas que nos están escuchando por streaming y también a los señores magistrados y señoras magistradas y todas las personas que están también en la Sala de la Corte Plena.

Yo quería retomar este asunto, porque la semana pasada yo indiqué, con todo respeto, que me hicieran una revisión del texto original del grupo N° 1 que se denomina “Recomendaciones para el nombramiento de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia y propuestas de reformas constitucionales y legales”. Ese producto que fue entregado y conocido en la sesión del 15 de abril del 2019,



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

bajo el artículo X, quedó claramente consignado en el acta de esa sesión.

Haciendo el trabajo de comparar el documento que la Secretaría General de la Corte puso en conocimiento de las señoras y señores magistrados para esta discusión; los primeros once artículos que fueron puestos en conocimiento, son exactamente iguales a los artículos que fueron aprobados en la sesión del año 2019. No así la otra parte del documento que fue elaborado por un grupo de personas, que no fue puesto en conocimiento de las señoras y señores magistrados. Específicamente estoy hablando de la sugerencia que viene en el documento del grupo N° 1, que tiene que ver con los aportes que se hicieron por los participantes.

Debo decir que esto llevó o ameritó varias reuniones y discusiones en seminarios, con grupos de personas de la sociedad civil, exmagistrados y un grupo de personas, inclusive representantes de los sindicatos del Poder Judicial, que dieron sus aportes y que llegaron a este documento en conjunto.

La parte que tiene que ver de reformas constitucionales del texto original no fue incluida ni consultada en este documento que se nos puso en conocimiento, o que se puso en conocimiento de la Corte Plena.

Quiero decir que ahí les acabo de enviar a todos los señores y señoras magistradas por correo interno, el documento ya integrado. La propuesta del Grupo N° 1, viene el color negro, que viene en los cuadros y que son los once artículos, exactamente están iguales, literalmente están iguales, pero a partir de la segunda parte de las recomendaciones no se incluyen estas recomendaciones y no son del conocimiento para la discusión.

¿Porque me parece importante indicar esto y decir que si es importante que el documento en pleno sea circulado? Bueno, porque como les dije, esto fue un trabajo hecho no solamente por los magistrados que fueron designados en el momento, como don Luis Guillermo Rivas, que fue el coordinador de esta comisión, sino también doña Julia Varela, en ese momento el magistrado suplente don Héctor Blanco y otro grupo de personas, Ana María Rojas Giusti, Marilyn Sedo Mejía, Haideer Miranda, que estaba en la Sala y que ahora él va a hacer parte de la exposición de este documento.

Me parece importante, porque ese documento fue una consulta, como dije, que se les hizo a varias personas, como por ejemplo: académicos, funcionarios judiciales, representantes sindicales, asociaciones gremiales, abogados litigantes, organizaciones no gubernamentales.

Voy a mencionar tan solo algunos de los nombres de las personas que participaron en el diseño de este documento original, como por ejemplo: a través de las entrevistas donde estuvo don Jorge Morales García, Secretario General del Sindicato SINDIJUD, don Alex Solís Fallas, como exdiputado y profesor universitario, don Álvaro Rodríguez Zamora, Secretario General de la Asociación de trabajadores Criminalistas (ANIC), Kenneth Álvarez Zamora, colaborador de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (ANEJUD), don Rubén Hernández como catedrático de la Universidad de Costa Rica, especialista en derecho constitucional, doña Adriana Orocú Chavarría, presidenta de la Asociación Costarricense de la Judicatura, Jeannette Arias de la Secretaría Técnica de Género de la Comisión de Género del Poder Judicial, Ronald Segura que es el presidente de la Asociación Costarricense



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

de Fiscales de Costa Rica, don Paulo Barahona Kruger, exembajador de Costa Rica ante la Organización de los Estados Unidos de América (OEA) y varias personas más como periodistas del Semanario Universidad, la señora Evelyn Villareal del Estado de la Nación, Marcia Aguiluz, Directora del Programa Centroamericano, un grupo de personas también exmagistrados, como don Carlos Arguedas, exmagistrado de la Sala Constitucional, don Luis Fernando Solano en su momento y Manrique Jiménez como abogado especialista en Derecho Administrativo y un grupo de personas más, que no voy a mencionar porque se haría muy grande el asunto.

Lo que quiero decir es que todas estas personas fueron llamadas en consulta en su oportunidad y de todas las sugerencias que ahí surgieron en ese grupo de especialistas en el tema, se conformó el documento original que fue conocido por primera vez en la Corte Plena el 15 de abril del 2019 en su artículo X.

Lo que quiero decir es que estos primeros once artículos, que fueron los que nosotros en su momento también habíamos empatado con una decisión once a once que estaba pendiente esta discusión, pues realmente muchos de ellos se refieren al procedimiento interno llevado a cabo en la Comisión de Nombramientos, que en su momento muchos de los aportes que se hicieron ya habían sido conocidos por la Comisión de Nombramientos e incorporados.

Pero me parece fundamental y que no se puso en conocimiento de los señores magistrados y magistradas, tiene que ver con la segunda parte, que es específicamente una sugerencia que hace este grupo de personas para lograr reformas constitucionales importantes, o por lo menos para que la Corte Plena discutiera reformas constitucionales y legales que ellos sugirieron.

Estoy hablando entonces, de ahí lo que ellos sugieren que dicen que la mayoría de las personas entrevistadas concordaban con que se debe aumentar la edad mínima para aspirar al cargo de magistrado y también los años de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. En ese sentido, estaban proponiendo una edad en el rango de 45 y 50 años, además de quince años en el período de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y para eso sugerían una reforma al artículo 159.

En igual sentido, se discutió y se estuvo hablando de las edades que ocupan los diferentes magistrados en diferentes cortes a nivel internacional, como una comparación.

Luego se estableció un tema fundamental, el período de la reelección de los magistrados y magistradas. Algunas personas entrevistadas en su momento indicaron que se debía permitir solo un período de reelección.

Después viene el tema de la participación del candidato y familiares en anteriores cargos políticos. Al respecto, el documento sugiere que hay un documento del magistrado Ernesto Jinesta, que no hemos conocido y no ha sido puesto en conocimiento por parte de la Presidencia ni de la Secretaría de la Corte, y que forma parte del documento original al cual no se puso en su totalidad en conocimiento de esta Corte Plena.

En igual sentido, se sugería la existencia de causales taxativas en la Constitución para no renovar la



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

reelección de un magistrado que evidencie un mal desempeño en sus funciones. Ahí hay unos puntos a discutir.

Pero lo que yo quiero llamar la atención es que efectivamente el documento no está completo, como lo indiqué, y al documento le falta todo este capítulo que además tiene documentos anexos que no fueron conocidos, por lo menos en la consulta que se hizo por los señores y señoras magistradas.

Me parece que en aras de la transparencia, en aras de tener un respeto absoluto por las personas que participaron en cada uno de esos seminarios, entiendo que también estuvo hasta la exdefensora de los habitantes en su oportunidad, doña Monserrat Solano. Entonces, me parece que en aras del respeto al grupo de personas que hicieron sus aportes y los documentos que fueron acogidos por el Grupo N° 1, esto debe de ponerse en conocimiento de la Corte Plena y tiene que discutirse, porque es el mismo producto, me parece que es importante.

También viene otro punto que viene más abajo, y tiene que ver con la elección de los magistrados suplentes y si se debe mantener o no el mecanismo que tiene la Corte, que es un mecanismo que está establecido en la Constitución Política, de sugerirle a lo interno de la Corte la realización de un concurso de los diferentes jueces y juezas que ocupan cargos en los diferentes tribunales, de las diferentes Salas, en todas las dependencias del Poder Judicial, para que puedan ser electos como magistrados suplentes. Estimo que ahí viene un punto también que fue sugerido, sobre la conveniencia o no de que ese mecanismo se siga estableciendo como tal.

¿Por qué lo indico? Porque me parece fundamental decirle a la opinión pública en estos momentos que, yo he sido una de las magistradas que en un primer momento, esto quedó empatado y me parecía que los once puntos primeros habían sido ya tomados en consideración por los señores y señoras diputadas de la Asamblea Legislativa, especialmente de la Comisión de Nombramientos, todo lo que tiene que ver con la publicidad del concurso, todo lo que tiene que ver con los requisitos que debe de reunir un candidato o una candidata para ser idónea. Muchos de esos puntos iniciales, fueron incorporados y en el año 2018 se llevaron a cabo varios concursos.

La Comisión de Nombramientos en sugerencia de todo este grupo de la sociedad civil incorporó muchas de esas recomendaciones. Entonces, me parecía en aquel momento que muchas de las recomendaciones, especialmente de esos once puntos, estaban ya contenidos en las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, no así la base fundamental, que sí creo que es importante que la Corte Plena discuta porque es un tema de fondo, donde nosotros sí podemos hacer aportes importantes para sugerir alguna reforma y que tiene que ver con el nombramiento de los plazos en que un magistrado puede ser electo y cuánto tiempo debe durar en el cargo, si ocho años, si un periodo, dieciséis años o si es un magistrado vitalicio, que es lo que la sociedad está demandando, que nosotros tomemos posición para efectos de hacer unos aportes importantes de reformas constitucionales oportunas, para que el país pueda tomar las decisiones.

Creo que también es importante el documento del magistrado Ernesto Jinesta, que tiene que ver con los vínculos familiares en cargos políticos, me parece que es importante ponerlo a discusión, conocerlo, poner a discusión lo que es la elección de magistrados suplentes, para efectos de saber si se mantiene lo que



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

está establecido actualmente y bajo lo cual nos hemos regido, que tiene que ver con que los magistrados suplentes salen de un concurso primero en la Corte Suprema de Justicia y después se pasa a la Comisión de Nombramientos, para que verifiquen los mismos atestados y los mismos requisitos que tiene que ver con un magistrado propietario que se postula para un cargo.

En ese sentido, yo quería decir que efectivamente llevo razón en términos de que el documento no fue presentado en su totalidad. Que requiero, ya en una instancia oportuna a la Corte y al señor Presidente de la Corte, para que ponga el resto del documento en conocimiento de todas las personas y que se abra la discusión sobre esos aspectos, que considero que son de fondo, que me parece que nosotros tenemos que discutir.

Nosotros debemos de hacer una sugerencia importante para una modificación de las reformas legales, de las reformas constitucionales y poder discutir esto en toda su magnitud, porque hasta el momento, lo que estamos haciendo es volver a discutir los 11 puntos que en su momento, muchos de esos puntos ya fueron tomados en consideración por la Comisión de Nombramientos, aunque yo no tengo ningún problema, voy a participar en la discusión de esos puntos y voy a aportar, aunque no lo hice en la primera etapa, considerando que esto ya estaba discutido y muchos están ya aprobados e incorporados en la reglamentación de la Comisión de Nombramientos. Lo haré a través de los comentarios y justificando la forma en que estaré votando cada uno de esos artículos, porque sí me parece que es un debate importante que la ciudadanía está solicitando y que nosotros como Corte Plena tenemos que avocarnos a tomar en consideración las recomendaciones que hicieron todas las organizaciones que fueron convocadas para este trabajo.

En ese sentido es que yo dejo presentado acá, igual lo he pasado a la Auditoría, porque ya hemos hecho la verificación de todos los puntos. Falta lo medular, lo trascendental, lo que tiene que ver con las reformas constitucionales, lo que tiene que ver con el cambio específico de la elección de magistrados, los periodos y cómo se nombra, cómo se destituye; todo eso me parece fundamental en aras de la transparencia, la claridad y dar un respeto absoluto a todas las personas que han participado, que han hecho sus aportes, que nosotros estamos abiertos a la discusión y demás.

Por eso le pido al señor Presidente, que ponga en conocimiento de los señores y señoras la parte que falta, y se consulte para que en el plazo oportuno se puedan hacer las recomendaciones y sigamos discutiendo, porque eso fue lo que nosotros abogamos porque se discutiera en esta Corte Plena.

Así es que me parece a mí, que lo que falta hay que incluirlo y está claramente ahí acreditado que falta, que no se puso en conocimiento y que debe de seguirse la discusión sobre este asunto. Muchas gracias".

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Don Luis Guillermo, me parece que el documento es el mismo, lo único es que eso no se incluyó, pero no estoy muy seguro".

Manifiesta el magistrado Rivas: "Efectivamente, sí, como se les ha indicado es el mismo documento. Esta segunda parte, que ve doña Roxana Chacón como segunda parte, ahí estaba incluido, pero en la parte posiblemente posterior.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Estas propuestas que está mencionando puntuales, que está mencionando doña Roxana Chacón, surgen del seminario realizado en la Escuela de Derecho de la Universidad de Costa Rica, patrocinada por la Cooperación Alemana y donde vinieron profesores de diferentes países y los temas fueron así puntuales.

Esos temas fueron puestos a discusión en cada uno de los diferentes grupos que fueron conformados, que fueron precisamente integrados por magistrados de aquel momento de la Corte Suprema de Justicia. Pero sí me parece válido por parte de doña Roxana, bueno, me parece que ya fue puesto en conocimiento, pero si hay necesidad nuevamente de ponerlo en conocimiento, pues considero que es oportuno, porque ese sí contiene temas puntuales.

Yo no tengo ningún inconveniente, desde luego que uno tiene la idea de que ya fue conocido, pero si hay necesidad de volverlo a conocer o de presentarlo, me parece que desde luego que sí, que es lo razonable y es lo que corresponde, si hay necesidad de hacer una revisión de esas propuestas puntuales, no tengo ningún inconveniente para eso".

Aclara la Secretaria General: "Tal vez para también explicarle a la magistrada Chacón, que de acuerdo al artículo 11 punto primero, lo que se ha hecho es enviarles en forma segmentada la propuesta. Porque al ser un poco más extensa, lo que se está haciendo por parte del Despacho de la Presidencia, es enviarles partes para que puedan tener más tiempo de ir analizándolos poco a poco e ir conociéndolos en sesión.

Si se les diera plazo sobre todo, pues se les dificulta un poco más ese análisis, la idea es, y de acuerdo a ese artículo, es posible hacerlo si el Presidente así lo dispone, para que puedan ir conociendo aparte, en este caso creo que serían varias partes".

Indica la magistrada Chacón: "Específicamente, en la consulta que se dio del cuadro de los 11 artículos no venía esta parte y tiene que ver con algo fundamental, es que estos 11 artículos tienen que ver con disposiciones claras que se le envían a la Comisión de Nombramientos y a la Asamblea Legislativa para que reforme el concurso de la elección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia.

Las recomendaciones son puntuales para la Comisión de Nombramientos, tiene que ver con la idea de establecer un grupo, ahí viene dentro de las sugerencias, de un grupo de expertos fuera de la Asamblea Legislativa, que tenga la revisión de los participantes y la posibilidad de objetar a los participantes. Ese grupo que se está sugiriendo, que lo sugieren algunos de los participantes y que está ahí metido dentro de los 11 artículos, tiene que ver específicamente con que un grupo de expertos de la Universidad de Costa Rica, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, exmagistrados de las diferentes Salas de la Corte Suprema de Justicia, tengan la posibilidad de evaluar a los participantes y de vetar, en cierto modo, a los participantes, requisito que no está establecido en la Constitución Política.

Si eso se quiere hacer, habría que hablarse de una reforma constitucional a los artículos, porque realmente la potestad de estos concursos, por la Constitución Política, está en la Comisión de Nombramientos en la Asamblea Legislativa, que es la que elige a las magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Me parece que esto tiene implicaciones importantes, porque lo que estamos sometiendo a conocimiento de los señores y señoras magistradas es específicamente algunas regulaciones para que la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa y la Asamblea Legislativa cambie la forma de cómo elegir a los magistrados.

Tiene que ver con la publicidad, tiene que ver con indicar los diputados y diputadas en el Plenario por quién votaron, tiene que ver con que la terna de legibles pueda ir a una comparecencia; esas son las sugerencias que están ahí, todas tienen que ver con lo que hace la Comisión de Nombramientos.

Entonces, sí, este pasa la primera parte para incidir en una potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa, desde los señores y señoras magistradas, que está delegada por Constitución. No definimos algo tan fundamental, como es el fondo de que nosotros creemos como magistrados y magistradas de esta Corte, que tiene que ser en cuanto a las reformas constitucionales y a los periodos de plazo que debe durar un magistrado aquí en la Corte Plena, esas cosas no las definimos y me parece fundamental, que son las que tenemos que definir para sugerir proyectos de reformas constitucionales, al igual que las causas de destitución de un magistrado, porque tiene que haberlas para aplicarlas definitivamente. No es un magistrado que es vitalicio para toda la eternidad, aquí hay plazos fundamentales que hay que analizar.

Estimo que también todas las otras sugerencias, me parece muy importante conocer las sugerencias del exmagistrado que sugiere los vínculos de familiares con políticos y demás, eso me parece también fundamental.

Ese es proyecto de fondo que sí tenemos que analizar y que sí corresponde a la Corte Plena definir, dar una pauta, y presentar unas sugerencias para que sean acogidas como un proyecto de reforma legal y constitucional.

Entonces, me parece que en su momento -reitero- cuando dijimos que este asunto muchas de las disposiciones ya estaban incorporadas, efectivamente lo estaban. Pero ahora lo vamos a seguir diciendo porque yo no tengo ningún problema en discutirlo a fondo y hasta dejar el tema totalmente claro para la opinión pública.

No se ha conocido acá, porque la Presidencia hasta ahora lo trae, después del 5 de abril del año 2019, vuelve a esta Corte ahora. Pero entonces creo que es el momento oportuno para definirlo como corresponde y tomar en consideración los aportes de muchas de las personas que se hicieron presentes a este grupo de discusión y sugirieron.

Me parece fundamental que se incorpore para que se discuta".

Señala el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno, yo me he atendido siempre a lo que cada grupo me propone a Presidencia. Presidencia no tiene intervención en esto. Lo que tengo entendido, no sé si le entendí mal a don Luis Guillermo, es que la Comisión, el grupo de estudio, decidió no hacer recomendaciones de reformas en particular, sino solo recomendaciones.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Por eso esa parte de esa letra tan menuda, que es importante, no se incluyó. Pero tal como el grupo lo dio a la Presidencia, así lo transcribí y así se hizo.

La Presidencia no interviene en cuanto es el contenido y de qué manera se presenta el informe.

Por supuesto que si hay cosas que dentro de los antecedentes se consideran importantes, se incluyen, pero la propuesta original y la que apareció ahora es la misma. Lo que pasa es que no se incluyó esas particularidades porque eran antecedentes, como muy bien lo dice don Luis Guillermo, pero es que no sé, me parece don Luis Guillermo que es que ustedes decidieron no hacer una propuesta con reformas en particular, por el tema del respeto a la separación de Poderes y por eso no entraron en esas particularidades, que sí son antecedentes de la Comisión, no sé si le interpreté mal, don Luis Guillermo".

Refiere el magistrado Rivas: "No, don Fernando, efectivamente, sí, el producto también incluye sugerencias de cambios legislativos y hay propuestas de redacción de normas. Efectivamente esos surgieron del seminario que se llevó a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, donde vale y es oportuno indicar, que también participaron integrantes de la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

Sí es cierto, como indica doña Roxana, que algunas de estas sugerencias que están contenidas acá, también esos grupos que participaron con nosotros, las hicieron, las entregaron directamente ellos a la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

Nosotros hemos participado en conversaciones con los integrantes de la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa, con el objeto de ir afinando, porque ellos también sí mostraron interés en mejorar esos procedimientos y esos trámites.

Nosotros no hemos estado ausentes de la participación junto con integrantes diputados de esa Comisión, como les digo, también ellos participaron en la Universidad de Costa Rica, porque lo cierto, y es claro en la elección de los magistrados suplentes y las magistradas suplentes, esta es una decisión conjunta, nosotros, el Poder Judicial hace propuestas y ellos hacen el nombramiento, es una escogencia compleja. También la Corte ya adoptó una forma de un trámite interno de cómo hacer esa escogencia de los magistrados y magistradas suplentes, para ir mejorando desde luego y logrando objetividad y razonabilidad en la escogencia de esos magistrados y magistradas.

Pero si hay unas propuestas que están ahí, que ya se pusieron en conocimiento también de todos los magistrados cuando se entregó todo el producto, pero como lo indicó doña Silvia, está seccionado para hacerlo en diferentes días con el objeto de ocupar el tiempo en una forma razonable para no ocupar toda la agenda, que sí necesita asuntos urgentes".

Agrega el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno, entonces estaría incluido, me parece que eso resolvería el problema o por lo menos la duda que se plantea doña Roxana, estaría incluido entonces".

Prosigue el magistrado Rivas: "Entonces, vamos a continuar con esta primera parte que es la primera fase de esta propuesta del Grupo N° 1, que hace recomendaciones a la Asamblea Legislativa, o a la Comisión



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

de Nombramientos con el objeto de mejorar la tramitación y la selección del magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

La segunda recomendación, el epígrafe indica que sería: “II.- Apertura del concurso público y principio de publicidad”.

Esta tiene observaciones del magistrado Burgos, la magistrada Solano, el magistrado Sánchez y el magistrado Salazar. Voy a darle lectura y después lo discutimos y se pone a votación.

“La apertura del concurso para el nombramiento de una vacante de un Magistrado Propietario en una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia debe tener una amplia publicidad en medios de comunicación y en redes sociales por parte de la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

Además, es importante informar de la apertura del concurso al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a las diferentes Facultades de Derecho, asociaciones de la judicatura y de la sociedad civil a fin de que puedan proponer candidatos idóneos para ejercer el cargo dentro del plazo estipulado en el concurso.”

El magistrado Burgos, dice;

“Además, es importante informar de la apertura del concurso al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a las diferentes Facultades de Derecho, asociaciones de la judicatura y de la sociedad civil a fin de que puedan proponer candidatos idóneos con el consentimiento previo de estos, para ejercer el cargo dentro del plazo estipulado en el concurso.”

La magistrada Solano, dice:

“En cuanto a lo demarcado, estimo que independientemente de si se informa a los sectores señalados, no me parece procedente, ante la naturaleza del puesto, que representantes de esos órganos propongan candidatos para el cargo de Magistrada o Magistrado, además de que esta recomendación es abiertamente contradictoria con la que se postula en el indicado anterior.

“Quien quiera participar en los concursos que se postule, no hay razón para esperar que lo hagan terceras personas”

Recuerdan que el primer apartado fue rechazado la semana pasada por esta Corte Suprema de Justicia, que lo indicaba era, hablaba de la publicidad y de la amplitud de ese concurso.

Observaciones del magistrado Sánchez, indica que:

“Respecto al inciso segundo me parece inadecuado que las personas candidatas tengan la venía o aprobación antes del concurso de entes como el Colegio de Abogados y Abogadas, alguna Escuela de Derecho o asociaciones de judicatura. Para las personas que no son cercanas al Colegio, a esas universidades o a las organizaciones como las gremiales de jueces, enfrentará el obstáculo de no ser su candidato. Lo propio es que cualquier ciudadano que cumpla con los requerimientos del artículo 159



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

Constitucional, participe del concurso, y que no sea propuesto por ningún grupo, que al final, tendrá un interés en su designación.”

Y el magistrado Salazar, indica que:

“La publicidad del concurso le compete a la Asamblea Legislativa, de acuerdo en que sea amplia; pero si la participación de los candidatos es voluntaria, estimo que no corresponde la recomendación dada en el segundo párrafo, ni que sea conveniente.”

En cuanto a este patrocinio de grupos, ustedes conocen que efectivamente en otros países existen propuestas de los diferentes grupos, y sí se dan situaciones de conflicto de interés cuando son patrocinados por algunos grupos.

Como ustedes conocen, hay una magistrada constitucional en Guatemala que es propuesta por alguno de estos grupos, y ha sido vetada por el Poder Ejecutivo. Pero ese tipo de situaciones sí se dan y esto es para discutirlo y para hacer una propuesta.

Sí me parece oportuno recordar, que en efecto las funciones que tenemos nosotros y los diputados, son división de funciones, son división de poderes, pero que hay alguna colaboración.

No sé si ustedes recuerdan a Karl Loewenstein cuando habla de derecho constitucional, en donde precisamente el diseño del Estado, él establece la división de poderes como una división de funciones, en el sentido de que también existe colaboración. También, lo cierto es, en la experiencia costarricense, nosotros en este momento tenemos todas las leyes procesales, todas las leyes procesales que están vigentes han sido redactadas por jueces, aquí en el seno del Poder Judicial y posteriormente, fueron aprobadas en la Asamblea Legislativa, que muestra el espíritu de colaboración, de cooperación entre poderes y de separación de funciones.

Es cierto que el Poder Legislativo tiene la potestad legislativa, pero también es cierto que nosotros aquí hemos colaborado, elaborando esos proyectos que posteriormente fueron aprobados en la Asamblea Legislativa y que han modificado completamente el panorama procesal de Costa Rica.

Esto es nada más como una mención, porque sí necesitamos esa colaboración, y es en ese espíritu que nosotros hacemos estas propuestas. Gracias, señor Presidente”.

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Don Luis. Vamos a ver las observaciones del magistrado Burgos, la magistrada Solano, el magistrado Sánchez y don Luis Fernando Salazar.

Le voy a dar la palabra en primer lugar al magistrado Burgos, que él hace una pequeña observación sobre esta propuesta”.

Menciona el magistrado Burgos: "En realidad en este caso también es un asunto muy puntal, que tiene que ver con el hecho de que aquí se está proponiendo que haya ciertas instituciones, como Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, como las Facultades de Derecho, Asociaciones de la judicatura y de



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

la Sociedad Civil, etcétera; que puedan proponer al candidato que consideren oportuno.

Lo que yo sugiero es que, en este caso, porque se habla específicamente del procedimiento para magistrados propietarios, estoy diciendo que, si esto es así, debería de ser primeramente con el consentimiento previo de estos. Es decir, que no se propongan ahí al azar, sin previamente constatarse que existe el consentimiento previo de las personas que se está sugiriendo.

No vaya a ser que después de que se ha sugerido una persona y que se someta su nombre a consideración del departamento, que resulte que la persona diga que no, que no tiene interés. Entonces creo que eso es un asunto más de forma que creo que debería de establecerse.

Quiero aprovechar don Fernando también, porque yo se le comentaba a don Luis Guillermo, en la vez anterior, por ejemplo, la única observación que yo tenía en el número 1, que hablaba del carácter voluntario e integridad de las candidaturas, era que había que corregir una palabra, que era "voluntaria", pero entonces como las opciones nada más fueron aprobar o improbar, entonces creo que deberíamos de poner una tercera opción cuando se trata de cuestiones simplemente de forma que podrían ser corregidas, como en este caso, que no cambia el fondo del asunto. Es decir, yo estaba de acuerdo la vez pasada con el resto, solamente había que modificarle una palabra, pero evidentemente si decir que uno está totalmente de acuerdo, es decir, que está de acuerdo incluso con este tipo de errores, entonces no podría evidentemente estar de acuerdo en este caso específico.

Mi única observación es que se integrará dentro del mismo texto que se está proponiendo, el hecho de que se cuente con el consentimiento previo de estos. Es decir, que al igual que sucedió en la vez anterior, estoy totalmente de acuerdo con la propuesta, lo único es que creo que debe mejorarse en cuanto a la forma con respecto a estos dos asuntos.

Sí creo que es importante reflexionar sobre estas cosas, pero tanto en la forma como en el fondo, en este caso me parece que, en este artículo, en esta observación que hago, igual que lo hice anteriormente, se trata única y exclusivamente en estos dos casos, de cuestiones de forma que podrían ser subsanadas por la Comisión, y si ellos están de acuerdo en subsanarlas, yo no tendría ningún impedimento en votarlo favorablemente."

Refiere la magistrada Solano: "Al igual que lo dije en la sesión anterior, bueno, el artículo primero propuesto por la comisión fue rechazado por esta Corte Plena.

La observación que hago y reitero de alguna manera lo que dije en la sesión anterior, quien quiere ser magistrada o magistrado, me parece que lo propio es que postule su nombre, como lo hicimos nosotros, todas y todos, en su oportunidad cuando la Asamblea Legislativa publicitó el concurso y eso es lo que se establece en el párrafo primero de esta propuesta.

Entonces que se dé una amplia publicidad, pero por eso fue la observación que entraba en contradicción sobre la voluntariedad que se decía del artículo anterior, pero yo no estaría de acuerdo en aprobar ese segundo párrafo. El que organizaciones promuevan candidaturas, me parece que eso, la palabra transparencia se utiliza para vender un producto, aunque lo que se esté vendiendo o la idea no sea



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

transparente. Me parece que si una persona quiere postular su nombre para un cargo de magistrada o magistrado, lo hace en forma individual y ante la Asamblea Legislativa que es donde corresponde.

El que el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, las facultades de derecho de diferentes universidades, o la sociedad civil propongan nombres, considero que más bien es dar una promoción, y pareciera o da la sensación, que podría existir un compromiso de esta persona con la organización que la propone.

De manera que este segundo párrafo yo no estaría de acuerdo en aprobarlo y solicitaría que fuera suprimido".

Manifiesta el magistrado Sánchez: "Mi observación específica es con respecto a ese párrafo segundo, en lo que implica que el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, las facultades, asociaciones y sociedad civil, proponga candidatos. Recuerdo que en el taller que se hizo en la Universidad de Costa Rica, acudieron expertos internacionales, y nos hacían la observación del peligro de que organizaciones propongan a candidatos a magistrados y la observación que nos refería si mal no recuerdo, era que grupos de crimen organizado en muchas ocasiones se organizaban por medio de la sociedad civil, e incluso que había una proliferación de universidades en donde el crimen lo había tomado y desde ahí proponían candidatos. Nos hicieron esa advertencia de que debíamos tener ese cuidado.

Yo creo que si hicimos esos talleres y también estamos admitiendo algunas recomendaciones, para mí esa recomendación es una recomendación que tiene mucha importancia, porque yo no veo la necesidad de que sea el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, ni ninguna facultad de derecho, ni la sociedad civil, ni la judicatura, la que haga las propuestas.

De acuerdo a la Constitución Política, la postulación de un candidato a magistrado, es una postulación voluntaria. Me parece que no sería por medio de una ley ordinaria, donde se pudiera limitar ese acceso o imponer requisitos o consideraciones diferentes a lo que la Constitución Política ya regula.

En consecuencia, estoy de acuerdo en que la divulgación se haga por todos los medios que se pueda. La publicidad eso es fundamental para que esta clase de cargos estén las personas idóneas, pero me parece inadecuada esa referencia que hace ese inciso segundo a que sean organizaciones las que propongan candidatos".

Prosigue el Presidente, magistrado Cruz: "Para terminar los que hicieron observaciones don Luis Fernando, y luego tendría la palabra doña Roxana y don Luis Guillermo Rivas".

Manifiesta el magistrado Salazar Alvarado: "Nada más recordar en efecto, que el lunes anterior nosotros solo conocimos de la primera propuesta del Grupo 1. Entonces no es cierto que esta Corte rechazara conocer las recomendaciones para el nombramiento de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Lo que sí recomendamos era rechazar la primera de las propuestas que presentó el Grupo 1. Esa primera propuesta lo que decía era que el proceso de selección debe ser enteramente voluntario y lo que



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

nosotros conversamos aquí de eso, es que los concursos siempre son voluntarios.

La segunda parte decía, que eran los candidatos más idóneos, eso viene más adelante, por eso esa primera propuesta cuando se sometió a votación, fue rechazada.

En ese momento yo había manifestado, igual que otros compañeros y compañeras magistradas, que no funciona el concurso bajo coacción y amenaza, que era voluntario.

Ahora, en la segunda de las propuestas que vamos a votar hoy, viene el primer párrafo de la segunda propuesta. La segunda propuesta dice que la apertura del concurso para el nombramiento de una vacante de un magistrado propietario en una de las Salas de la Corte debe tener una amplia publicidad en los medios de comunicación y en redes sociales por parte de la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa, o sea, casi que repetía entonces lo de la apertura del concurso, y partimos de que ese concurso es voluntario.

Yo estoy totalmente de acuerdo en que el concurso es voluntario, de que debe tener una amplia publicidad y que ese concurso lo hace, no esta Corte Suprema de Justicia, si no la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

Totalmente de acuerdo con el primer párrafo de la segunda propuesta.

No estaría de acuerdo, tal y como lo manifesté, que si la participación es voluntaria, se pida recomendaciones al Colegio de Abogados, a Facultades de Derecho, Asociaciones, a la sociedad civil, para que manden o propongan nombres, eso sería contrario a decir que el concurso es voluntario.

Entonces, señor Presidente, compañeras y compañeros, totalmente de acuerdo con la amplia publicidad del concurso del párrafo primero y en contra del segundo.

Siendo así las cosas, habría que votar los dos párrafos, hacer dos votaciones, y ver cuál de las redacciones prevalecen".

Indica la magistrada Chacón: "Sobre este punto quiero decir que efectivamente cuando queda una vacante de un magistrado propietario o magistrada propietaria, la Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Nombramientos es la que hace la publicidad. Es una publicidad totalmente abierta a toda la ciudadanía en general, a todas las personas, da a conocer la vacante que existe y de una vez indica a cualquier abogado o abogada que esté interesado en participar por la plaza que puede presentar los atestados. Se da un plazo específico, pero es una comunicación totalmente abierta, es una comunicación que es de publicidad en los medios digitales, periodísticos y también en los medios escritos. Esa es la primera comunicación que siempre ha hecho la Comisión de Nombramientos en este tipo de concursos.

Posteriormente, y por eso es que quiero indicar que también estoy de acuerdo con la primera parte de lo que se sugiere sobre la apertura del concurso y la publicidad necesaria en todas las redes sociales y en todos los medios de comunicación. No así con la segunda parte, de específicamente comunicar al Colegio de Abogados y comunicar a la Facultad de Derecho y a las asociaciones internas del Poder Judicial que se



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

está abriendo un concurso.

Ya sabemos que todas las personas que tengan interés y reúnan los requisitos y los atestados necesarios, pueden participar. Es una elección totalmente libre.

Entonces no veo razón alguna por la cual tenga que intervenir estos entes como de respaldo a candidaturas, de respaldo a sus participantes.

No me parece a mí que deban de tener un aval, un requisito que no está establecido, que sean ellos quienes den el aval para la participación de algunos académicos o de algunas personas que sean de su interés.

Yo, al igual que el magistrado Luis Porfirio Sánchez, estoy de acuerdo, y midiendo las implicaciones que esto pueda tener en dejar de lado por completo esta sugerencia, dado que hay un gran alto lado de infiltración de personas que no sabemos, y que a mí me parece entonces en aras de la transparencia no podríamos establecer requisitos donde no existen.

Entonces de acuerdo en que solamente votaría el primer párrafo y no así el segundo, no delegando en otras instancias la representación de candidatos para proponer.

No me parece que está establecido así, y no hay que establecer requisitos superiores a los que están contemplados en la Constitución".

Refiere el magistrado Rivas: "Efectivamente sí, parece razonable que se pueda votar en párrafos separados. La segunda, que es una enunciación de diferentes grupos a los que podían notificárseles la existencia de una vacante, también podría ser solo una enumeración.

Sí parece que estamos de acuerdo en que no se les permita a ellos hacer propuestas, y sí podría ser razonable en el sentido de que la proposición implica un respaldo que afecta la igualdad de participación, si yo voy a participar en forma individual. En ese sentido, me parece sí, que hayamos ahora establecido en el procedimiento que podemos hacer modificaciones y que podemos hacer la votación de forma separada, para este respaldar lo que tenga efectivamente apoyo y no apoyar o no votar favorablemente lo que tenga menos apoyo. Sí estoy de acuerdo".

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "Me incluí en la lista de expositores muy brevemente.

Interpreté el segundo párrafo como una posibilidad de que se pudiera plantear una persona, diferentes organizaciones lo puedan hacer. Creo que esto no tiene la debilidad que están en otras legislaciones, que son actores que tienen que determinar el contenido de las ternas o de las nóminas.

Efectivamente el sistema en Guatemala tiene debilidades en ese punto, pero no, esa sería para mí una posibilidad, si no se hace así tampoco es determinante.

Sí de todas maneras el juicio esencial aquí y medular para discutir, es en primer lugar que la fundamentación es una interrogante, que la fundamentación no tiene que justificarse por los antecedentes,



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

que ese un tema que vamos a discutir después. Luego ¿Qué parámetros se utiliza? Entonces, lo que ha pasado es que la Comisión de Nombramientos cambia el reglamento cada cierto tiempo y entonces los parámetros de definición son variables, debiera haber mayor estabilidad, pero el concurso no hay duda que tiene que ser así.

Este tema no es tan esencial, y por supuesto sí es cierto que si hubiera la participación vinculante de ciertas organizaciones que monopolizan el acceso, si efectivamente se produce ahí una distorsión.

La posibilidad de que haya candidaturas espurias se puede reducir, pero no se puede conjurar. Porque la penetración de distintas visiones o ilegalidades en las organizaciones son muy amplias. Entonces, no nos garantiza, podemos reducirlo, pero no nos asegura con certeza eso.

Nada más era esa observación".

Señala el magistrado Castillo: "Yo en lo particular, don Fernando, compañeras y compañeros, tengo una visión diferente en ese tema.

Me parece que todos estos temas que estamos discutiendo corresponden a una competencias exclusiva y excluyente del parlamento. En este caso el parlamento tiene un órgano de naturaleza preparatoria, que es la Comisión Permanente Especial de Nombramientos y me parece que nosotros no deberíamos de incursionar en estos temas, de decirle al parlamento cómo hacer las cosas, mientras a nosotros no nos dicen cómo ejercer nuestras competencias.

Desde esa perspectiva, señor Presidente, compañeras y compañeros, yo estaré votando todas estas propuestas que implican hacer sugerencias a una competencia exclusiva y excluyente del parlamento, las estaré votando negativamente. Además, como que hay un efecto perverso a veces en las propuestas, porque se da la impresión de que el parlamento no hace las cosas con transparencia y publicidad, todo lo contrario.

Yo participé en 5 concursos para ser magistrado y en todos siempre me enteraba por los medios de comunicación, por las redes sociales, a través de las Universidades, a través del Colegio. Me parece que el parlamento está cumpliendo su función.

En concreto señor Presidente, compañeras y compañeros, yo estaré votando en contra de estas propuestas, porque considero que hay un monopolio en el ejercicio de la competencia por parte del parlamento y me parece impropio que la Corte esté en estas funciones.

Lo que deberíamos de hacer, es más bien dejar que el parlamento ejerza sus funciones de acuerdo a lo que establece la Constitución".

Manifiesta la magistrada Varela: "Recordando lo que ocurrió cuando se forma este equipo de trabajo, cuando la Corte toma la decisión de abordar diferentes temas para mejorar todo el tema de lo que era la transparencia, el mejoramiento de la institución, y dentro de esto, se tomó en cuenta que este era un aspecto de mucha importancia y que al país le interesaba.

Tan le interesaba al país y a la misma Asamblea Legislativa, que ellos participaron en este proceso,



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

en ese seminario que ya se ha dado cuenta y no voy a repetir por razones de tiempo, eso en primer lugar. En segundo lugar, tomar en cuenta que se partió de una premisa tanto en ese seminario como en las propuestas que finalmente se recogieron, de la premisa clara de que es el legislador ordinario el que tiene la competencia de nombrar y de seguir el procedimiento. De hecho, así lo ha hecho siempre y mientras no se reforme la Constitución, así será.

Sí es necesario hacer propuestas de reforma constitucional o legal, pues de eso se trató en todos los productos de los diferentes grupos de trabajo y este no es la excepción.

Aclarado esto, paso a la siguiente precisión, y es que este segundo párrafo del tema 2, recoge en 100% -diría yo- las inquietudes que manifestaron quienes participaron de los diferentes sectores. Hacerlo más democrático y que los que tuvieran participación, estas organizaciones y creo que aquí el problema es que se está partiendo de una lectura que por lo menos no recoge el sentido y me voy a permitir leer: *“Además, es importante informar de la apertura del concurso al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a las diferentes Facultades de Derecho, asociaciones de la judicatura y de la sociedad civil a fin de que puedan proponer candidatos idóneos para ejercer el cargo dentro del plazo estipulado en el concurso.”*

Aquí no se está diciendo que se le va a imponer a la Asamblea Legislativa, ¡por Dios!, hagamos una lectura que responda al espíritu de estas propuestas.

Aquí lo que querían las organizaciones, todas las personas e instituciones representadas en ese seminario, es que fuera más objetivo, más transparente, que hubiera la posibilidad de que estas organizaciones hicieran también sus propuestas. Aquí no se está diciendo que va a ser vinculante, ~~que~~ esa es la lectura equivocada que se está haciendo.

Quiero que esto quede claro, porque de lo contrario, por lo menos yo como parte de ese grupo, nunca hubiera estado de acuerdo.

Segundo, otra afirmación importante a rescatar, y es que quiero que quede bien claro, porque me pareció totalmente desafortunado lo que se dijo el lunes, que se estaban presentando totalmente y diferentes las propuestas que se conocieron en su momento con las que hoy estamos justamente discutiendo. Eso tiene que quedar claro para todas las personas que nos están escuchando, ¡nunca se ha variado! Que faltara otra parte, que todavía no se ha conocido, es otro tema, pero no hay que confundir, no hay que generar una desconfianza con presunciones equivocadas, y eso quiero que quede claro.

En síntesis, me parece que esta segunda parte de este artículo responde justamente al sentir generalizado de todos los grupos que participaron en esa construcción".

Prosigue el Presidente, magistrado Cruz: "Muy brevemente, es interesante lo que dijo don Fernando Castillo, porque hay una visión de considerar de que hay una competencia exclusiva, pero yo a ese argumento de don Fernando le antepongo dos valores importantes. En primer lugar, como Poder de la República estamos vinculados a la transparencia y muchas de las propuestas tienen que ver con una visión sobre la transparencia. En segundo lugar, tenemos la posibilidad de una libertad de pensamiento y creo que nosotros no estamos con la libertad de pensamiento hipotecados por el hecho de ser magistrados o jueces,



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

podemos decirle a la sociedad que nos parece sobre este tema. En tercer lugar, tenemos una coordinación de Poderes, no es una exclusividad, podemos sugerir, así como el Parlamento lo hace.

De tal manera, que dentro de una atmósfera de respeto, que muchas veces no proviene de algunas personas en el Parlamento, dentro de ese respeto podemos sugerir algunos cambios porque inciden en nuestra función.

Yo no coincido con la visión de don Fernando, no creo que tengamos un enmudecimiento por el hecho de ser magistrados y no podamos analizar y proponer, dentro de una reflexión bien ponderada, cómo debe de ser la elección de magistrados, pero es una tesis que respeto mucho".

Refiere el magistrado Ramírez: "Gracias señor Presidente, señoras y señores magistrados.

El tema es muy importante, pero yo comparto el criterio de don Fernando Castillo, me parece que es competencia exclusiva de la Asamblea Legislativa y si bien es cierto que hay una coordinación de Poderes, me parece que en este aspecto le corresponde a la Asamblea Legislativa, previo a la publicidad que se haga para todas las personas que tengan interés, que sea la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa la que decida".

Agrega el magistrado Castillo: "No sé cuánto tiempo me queda para no incumplir las reglas de la Corte.

Muy simple señor Presidente, me parece que estos son temas que corresponden a la Asamblea Legislativa y que en ese sentido, es la Asamblea Legislativa la llamada a definir sus propias competencias. En segundo lugar, considero que nosotros podemos opinar, por supuesto como magistrados, podemos escribir artículos. Aquí no está de por medio la libertad de expresión, porque aquí lo que está de por medio es básicamente un ejercicio de una postura por parte de una institución, pero eso no enerva la potestad que tenemos como magistrados de dar nuestro punto de vista con relación al tema de la elección.

Entonces, me parece que ese argumento de la libertad de expresión es un argumento que no corresponde.

En tercer lugar, me parece que hay como una especie de juicio perverso hacia el Parlamento, porque da la impresión de que lo que está haciendo el Parlamento está mal, y lo que nosotros proponemos está bien. Entonces, estimo que ahí hay una falta de consideración, una falta de deferencia hacia el Parlamento.

Quiere decir que entonces el Parlamento como hace las cosas mal, la Corte sale a correr a decirle cómo debe hacer las cosas bien; como si a nosotros nos dijeran a quién debemos nombrar o cómo debemos nombrar al Fiscal General, al Director del Organismo de Investigación Judicial.

Yo nunca he visto, y una vez que incluso unos diputados cuestionaron un tema de estos, yo salí defendiendo los fueros de la Corte Suprema de Justicia y dije que era la Corte y no los diputados a quién le corresponda. En ese sentido soy consecuente con mi pensamiento ".



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Manifiesta el magistrado Burgos: "A mí lo único que me preocupa en esto, es que vean ustedes las ciertas incoherencias que a veces se dan en este tipo de cosas.

Por un lado, decimos o se pretende que nosotros no tengamos absolutamente ninguna inherencia en las decisiones del Poder Legislativo, lo cual me parece que no se está infringiendo o quebrantando con el hecho de que nosotros demos sugerencias para que se mejoren las cosas; no me canso de decirlo, si no somos parte de la solución, somos parte del problema.

Yo no creo que estemos violentando ninguna Independencia de Poderes cuando damos una sugerencia, porque sabemos que estas sugerencias no son vinculantes. Pero vean ustedes ¡qué interesante!, cuando se trata de la elección de los magistrados suplentes, ahí sí, -entre comillas- "sugerencias" que dan las diferentes Salas a Corte Plena y Corte Plena las envía a la Asamblea Legislativa, otro poder totalmente distinto de la República, quién va a elegir a los magistrados suplentes, ahí si son vinculantes, porque ninguna persona que está fuera de esas listas que envía la Corte Suprema de Justicia entonces podría ser electa, por más que se considerara una persona idónea y que la persona tuviera todo el interés de llegar ahí a postularse como si fuera también un concurso de magistrado propietario.

Entonces vean ustedes las incoherencias, también deberíamos de sostener de que nosotros no deberíamos de tener este trámite, deberíamos de sugerir que se modificara el procedimiento constitucional para que la elección de los suplentes y los propietarios sea exactamente la misma, y que nosotros no tuviéramos ninguna inherencia, nada, absolutamente nada que ver en ese proceso de nombramientos, pero es que recalco, en el caso de los suplentes sí son vinculantes nuestras sugerencias, por eso es que yo he insistido en que no deberían de existir, no deberían las Salas, no debería de ser la Corte la que mande esas ternas y para esto, por supuesto que se necesita una visión distinta y se necesita por lo menos dos legislaturas de un cambio constitucional, que ojalá algún día se dé, para que nosotros no tengamos ninguna inherencia en la selección de los magistrados suplentes, en donde repito, ahí sí tenemos vinculantemente una inherencia sobre el Poder Legislativo".

Señala el magistrado suplente López González: "Yo quiero decir que este tema no lo veo como una injerencia del Poder Judicial en la Asamblea Legislativa, esto se puede ver como una colaboración de las muchas que normalmente nos damos principalmente cuando el Poder Judicial propone leyes, y es una colaboración importante porque nosotros somos los que conocemos la institución y conocemos las necesidades que tenemos aquí.

En cuanto a la propuesta, tengo entendido que hay un acuerdo de la Corte de trabajar en esta propuesta, en estas recomendaciones. Hay un importante trabajo realizado que valdría la pena rescatar en lo que sea conveniente.

Yo no estoy de acuerdo en que algunas instituciones u organizaciones propongan candidatos, creo que se han hecho observaciones importantes que podrían dar al traste con la transparencia que debe haber en el nombramiento de magistrados suplentes. El interés en proponerse como magistrado debe ser expreso por el compromiso y por las responsabilidades que ese cargo implica.

Ya en cuanto a las recomendaciones, yo no estaría de acuerdo en que instituciones propongan



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

candidatos, pero me parece que es importante tomar en consideración que ese segundo párrafo tiene dos aspectos, informar de la apertura del concurso al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y a las demás instituciones, y la otra parte la de proponer candidatos.

Yo no sé, bueno si sé que lo de informar está en la primera parte que tiene que ver con la publicidad. Y lo de proponer candidatos sería otro aspecto que yo no estaría de acuerdo en la proposición, pero lo de la información al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en ese aspecto podría estar de acuerdo, Gracias, señor Presidente”.

Indica el Presidente, magistrado Cruz: “Muy brevemente, solo viendo cuando discutimos la constitución de esta Comisión que era el Grupo N° 1, de tanto interés, ningún magistrado o magistrada dijo que era un tema que no deberíamos discutir. Eso era al calor de lo que había pasado, pero después surgen los argumentos que me parecen muy respetables. Entonces claro, es cierto que podemos tener un voto de silencio como institución para poderlo decir, pero ningún magistrado -que yo recuerde- dijo que ese tema no debiéramos tocarlo, pero bueno, nada más; y claro, tenemos una grave limitación, porque nosotros tenemos que ser jueces silenciosos”.

Refiere el magistrado Rueda: "Viera que yo considero que, en este tema, mi visión de Estado es que el Estado es uno, no existen islas independientes ni autónomas, y que el fin del Estado como tal es servirle al ciudadano de la mejor forma posible.

En ese sentido, bienvenidas sean todas las recomendaciones y observaciones de cualquier poder y de cualquier sector respecto de los distintos aspectos de la sociedad, incluyendo las competencias de los diferentes organismos, órganos y entes.

En tal sentido, en lo que a mí concierne, yo no tengo realmente ninguna crítica, más bien aliento a que los distintos Poderes y sectores nos hagan observaciones de la forma en que se eligen Fiscales Generales, Director General del Organismo de Investigación Judicial y magistrados suplentes en lo que concierne al Poder Judicial. Estos son procesos que están a la luz de la crítica pública, de la crítica constructiva, y en esto, en el marco de sus respectivas competencias, por supuesto que todos podemos aportar.

Una cosa es una recomendación y otra cosa una imposición, pero hacer la simple observación no veo yo en qué afecta alguna competencia.

En cuanto al segundo párrafo que ha despertado mayor debate, yo lo que entiendo es que, al fin y al cabo, la proposición de un nombre de una persona para candidato, depende de la aceptación de ese candidato. Es decir, ni la Facultad de Derecho ni el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica ni ninguna asociación puede conminar a una persona a ser candidato, eso es un presupuesto, es una condición *sine qua non*. Aquí lo que sucede es simplemente dar la opción de que un candidato vea apoyada su postulación, es en ese sentido que yo entiendo ese segundo párrafo.”

Expresa la magistrada Rojas: "No quiero atrasar la discusión, porque yo ya indiqué cuál era mi posición y es exactamente como la anuncié, estaría votando por que esto no es un tema que nos corresponde y no lo estaría aprobando. Yo me limito a eso.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Pero si debo contestarle don Fernando, porque usted dice que ningún magistrado se opuso. Debo decirle que yo estaba internada y no estaba en el ejercicio de mis funciones cuando el magistrado Rueda presentó esto. Si usted revisa las actas, mi nombre no aparece aprobando este tema, y cuando me doy cuenta, cuando pude hacer algo, fue cuando usted lo agendó, que hice lo que correspondía según mi lectura constitucional.

La situación de los magistrados suplentes tiene también una lectura constitucional diversa de los propietarios, y bueno, si se decide modificar, ya el parlamento lo estuvo diciendo, pero tampoco ahí la lista es vinculante, si no vean la Sala Tercera, mandó todas las nóminas completas y solo eligieron tres, y podría el Parlamento, como lo hizo con la Sala Primera en su oportunidad, volver hasta dos veces las listas para que las volviéramos a conformar.

Así es que ni siquiera en esa materia se puede hablar de una vinculación, yo sí creo que es resorte constitucional, con la Constitución Política vigente. Si no nos parece la Constitución, bueno, la juramos cumplir y le corresponde al parlamento modificarla.

Pero don Fernando, sí le quería decir que de haber estado presente, probablemente hubiera levantado mi voz en ese momento, lo hice en el primer momento procesal oportuno, que fue cuando usted agendó y quedó 11 votos a 11 votos el asunto.

Así es que yo si debo decir que no es correcto que ninguno de los magistrados, porque yo tenía una imposibilidad, en ese momento que se conformó no estaba integrando Corte Plena, y lo invito a que revise las actas, ya que ahora dice que ninguno se levantó, yo lo hubiera hecho de haber estado, lo hice cuando me correspondió. Buenos días y muchas gracias, no voy a extenderme más".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Mis excusas doña Rocío, no sabía, no recordaba eso".

Manifiesta la magistrada Solano: "Nada más que decían que nadie, no estaba en Corte en 2017 y por ende, no podía hacer ninguna manifestación, pero al igual que la magistrada Rojas Morales, cuando votamos si conocíamos este tema, en su oportunidad, siempre he mantenido la misma posición, que ahora también externó el señor presidente de la Sala Constitucional, el magistrado Castillo, sobre este tema, y en esa forma voté en todas las oportunidades que se votó.

De manera que no es cierto que no se hubieran externado por qué no pensábamos que era inconveniente conocer de este tema a propuesta nuestra.

Magistrados silenciosos no, porque de alguna manera la Asamblea Legislativa, hay propuestas de la sociedad civil y de otros órganos que están abocados incluso a tiempo completo a revisar este tema.

De manera que si la Asamblea Legislativa toma el proyecto de ley, siempre nos lo va a consultar y siempre vamos a tener la posibilidad de hacer nuestras observaciones. De manera que no es cierto que nos tendríamos que mantener callados.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Lo que no comparto es que esto tenga que salir la propuesta de nuestro seno, cuando nos han pedido o se ha visto reformas legales, es porque nos han pedido la colaboración y en este sentido la hemos dado, no porque haya surgido de nosotros que tengamos que hacerlo de esta manera".

Añade el Presidente, magistrado Cruz: "Comprendo doña Patricia, pero yo me refería al momento en que había un gran estupor aquí y preocupación y no hubo ningún magistrado o magistrada que estuviera en este recinto de discusión, que dijera que era inconveniente que nosotros no teníamos potestades para hacerlo.

Efectivamente, silencioso sí tendríamos que ser siempre, porque no podemos hacerlo, no importa cómo se le denomine.

Vamos a someter a votación los dos párrafos".

Indica la Secretaria General: "Se votaría en dos párrafos esta propuesta de apertura del concurso público y principio de publicidad.

Uno sería el párrafo primero, sería aprobar la redacción propuesta por la Comisión o no aprobar la redacción propuesta por la Comisión. La otra votación tendría tres formas de votación, que sería el párrafo segundo:

- 1- Aprobar la redacción propuesta por la Comisión.
- 2- Aprobar la redacción propuesta por la Comisión con la modificación del magistrado Burgos.
- 3- No aprobar la redacción propuesta por la Comisión".

Interviene el magistrado Salazar Alvarado: "Una duda nada más, es que el Reglamento aprobado habla de que se someterá a votación a ver si se aprueba o no la propuesta de la Comisión, lo que se podría modificar son errores materiales pero no cambiar sustancialmente una propuesta, porque eso hay que devolverlo a Comisión".

Refiere el Presidente, magistrado Cruz: "Pero de redacción sí hemos aceptado".

Agrega el magistrado Salazar Alvarado: "Sí, pero no le entendí a doña Silvia que esa tercer propuesta sea de redacción, digo yo, de ortografía, de redacción o de algo parecido, porque si no, tendría que devolverse a la Comisión, a ver si acepta o no la recomendación".

Dice la Secretaria General: "Sí, yo la puse porque le entendí al magistrado Burgos que pusieran esa opción, es con el consentimiento previo de estos, es lo que se decía, pero no sé si mantenerla o no".

Expresa el magistrado Burgos: "Don Fernando, como yo le indicaba, incluso esta fue una inquietud que tuve desde la vez anterior, que lo único que yo pedía era que se corrigiera una palabra, bueno, que no variaba nada el fondo del asunto.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Y hay que decir, yo tampoco estaba hace varios años, tengo nada más un año y medio de estar aquí en Corte Plena y por eso no podía haber incidido de ninguna forma en la redacción o en lo que se está proponiendo.

Me parece que este tipo de cambios que no son sustanciales, porque uno puede presuponer que aquí las personas que van a plantear la posibilidad de que alguien sea sugerido, ya cuentan con su aprobación o su venia, pero no quisiera que quedara así como en blanco, sino que se estableciera específicamente que de previo contarán con el consentimiento previo de estos.

Y yo no sé, tal vez preguntarle a don Luis Guillermo si esto es así, si así se planteó de la forma en que yo estoy señalándolo, en cuyo caso no tendría ningún problema en aprobarlo favorablemente.

Pero sí me parece un desperdicio de tiempo el tener que oponerme, como ocurrió la vez pasada, por una palabra, cuando en cuanto al fondo del asunto sí estoy de acuerdo. Es decir, estoy de acuerdo en que se haga todo lo que se plantea, salvo en el hecho de que sí creo que tenga que preguntársele, contar con el consentimiento previo antes. Entonces, si don Luis Guillermo me puede aclarar. Gracias".

Manifiesta el magistrado Salazar Alvarado: "Yo estaría de acuerdo siempre y cuando vaya con el Reglamento, entonces tal vez pedirle a doña Silvia, porque si no vamos a estar tomando votaciones contra un reglamento y creo que entonces aquí iríamos más bien retrocediendo a lo que logramos cuando se aprobó un reglamento por unanimidad, y eso hay que resaltarlo. Ahí sí todos, don Fernando, le dimos el apoyo para que ese reglamento saliera de esta Corte cuando lo aprobamos".

Añade el Presidente, magistrado Cruz: "Sí, igual este tema, también por unanimidad".

Indica el magistrado Rivas: "Efectivamente de la lectura que hemos hecho de esa norma, nosotros desprendemos que efectivamente se pueden hacer modificaciones y reformas. También existe la posibilidad de enviarlo, cuando es algo más complejo a la Comisión de regreso para que reformule y plantee una nueva.

Sí hemos visto aquí en las presentaciones anteriores de los otros productos, en donde efectivamente incluso aquí se han modificado, durante la presentación se hicieron modificaciones a algunos de los artículos propuestos porque posiblemente se prestaba la posibilidad de que se hiciera sin ningún atraso importante, porque parece que sí, que lo que tenemos que evitar aquí es la dilación, porque cada quien tiene una forma de redactar diferente y una propuesta diferente, y a veces hay que pensarlas un poco más con el objeto de llegar a lo acertado".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Doña Silvia, el artículo 13, lo puede leer".

Refiere la Secretaria General: "Sí, les iba a leer don Fernando, si a usted le aparece, el 11 punto 4 y el 13.

El 11 punto 4 dice:



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

“IV. Una vez agotada la discusión, el Presidente someterá a votación cada punto que se hubiere analizado en los casos de aprobación segmentada, o bien la aprobación total del producto final, con lo cual se tendrá por votado el asunto. Las disposiciones que no tengan observaciones se pondrán a votación.”

El artículo 13 dice lo siguiente:

“**Artículo 13.** –Todas las subsanaciones de los productos propuestos que, por su complejidad y extensión temporal, no sean factibles realizar por la Corte Plena en las sesiones que al efecto se realicen, serán devueltas por una sola vez a los grupos de trabajo, los cuales volverán a sesionar según cronograma que será añadido al acta de constitución de proyecto. Una vez subsanado, el producto corregido volverá a ser presentado a la Corte de conformidad con los términos de este reglamento.”

Agrega el Presidente, magistrado Cruz: "En este caso no es complejo, pero vale la observación de don Luis Fernando en el sentido de que podemos ver primero la observación que hace don Álvaro para incluirla, y luego ver la aprobación o no del párrafo y así tenemos más despejado, porque no creo que sea como muy complejo. ¿Está de acuerdo don Luis Fernando?"

Indica el magistrado Salazar Alvarado: "Sí, por supuesto señor Presidente, yo igual siempre he estado apoyando todo lo que sea que esta Corte camine.

Como eso tiene que ver con el segundo párrafo votemos el primero y después vemos el segundo, que es donde están esas observaciones. Gracias".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Gracias. Vamos a votarlo entonces".

Indica la Secretaria General: "Voy a iniciar la votación, este sería el primera párrafo:

- 1- Aprobar la redacción propuesta por la Comisión.
- 2- No aprobar la redacción propuesta por la Comisión”

Recibida la votación correspondiente, por mayoría de trece votos, **se acordó:** Aprobar la redacción propuesta por la Comisión N° 1, en cuanto al primer párrafo de la propuesta denominada “II.- Apertura del concurso público y principio de publicidad”, correspondiente al producto “Recomendaciones para el nombramiento de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia”, el cual quedaría en los siguientes términos:

“La apertura del concurso para el nombramiento de una vacante de un Magistrado Propietario en una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia debe tener una amplia publicidad en medios de comunicación y en redes sociales por parte de la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.”

-0-

Prosigue la Secretaria General: "Entonces, se sometería a votación el párrafo segundo.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Las propuestas serían:

- 1- Aprobar la redacción propuesta por la Comisión
- 2- Aprobar la redacción propuesta por la Comisión con la modificación del magistrado Burgos.
- 3- No aprobar la redacción propuesta por la Comisión

Recibida la votación correspondiente, por mayoría de dieciséis votos, **se dispuso:** No aprobar la redacción propuesta por la Comisión N° 1, en cuanto al segundo párrafo de la propuesta denominada “II.- Apertura del concurso público y principio de publicidad”, correspondiente al producto “Recomendaciones para el nombramiento de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia”

-0-

Señala el Presidente, magistrado Cruz: "Don Luis Guillermo, tiene la palabra para ver la tercera propuesta me parece".

Indica el magistrado Rivas: "Sería el párrafo donde hacemos recomendaciones sobre el perfil idóneo de magistrado o magistrada que aspira a ser integrante de la Corte Suprema de Justicia. Los miembros que participen del proceso, además de cumplir con los requisitos que establece el artículo 159 de la Constitución Política, deberán acercarse al máximo posible a las siguientes condiciones:

“Los miembros que participen del proceso además de cumplir con los requisitos que establece el artículo 159 de la Constitución Política deberán acercarse al máximo posible a las siguientes condiciones:

- a) Tener una sobresaliente formación académica que sea relevante para el trabajo que se propone desempeñar. En este sentido, se debe valorar:
 - i) La realización de estudios de Posgrado (Especialidades, Maestría, Doctorado y estudios de Postdoctorado en las áreas afines al cargo).
 - ii) Cursos de actualización, asistencia a congresos y seminarios a nivel nacional e internacional en temáticas jurídicas.
 - iii) Expositor en congresos y seminarios a nivel nacional e internacional sobre temáticas jurídicas.
 - iv) Realización de investigaciones y publicaciones en el ámbito jurídico.
 - v) Aquellos candidatos que se dedican a la docencia deberán indicar el nombre de la Facultad de Derecho, Universidad, los cursos que han impartido, el número de años que han dedicado a la docencia y la categoría profesional que ostentan, etc.
- b) Tener una destacada trayectoria profesional que sea relevante para el trabajo judicial que se propone desempeñar. En el caso que el candidato sea juez o funcionario judicial deberá indicar los cargos que ha desempeñado, años de experiencia, la categoría profesional que ostenta y cuales han sido los principales casos en que ha participado en su carrera judicial. En el supuesto en que el candidato se desempeñe como abogado litigante deberá indicar los principales casos en los que ha participado y los clientes que ha representado en los últimos cinco años.
- c) Tener una alta consideración con la ética, la honradez, la transparencia, y los principios y



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

valores constitucionales;

d) Demostrar compromiso con la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el respeto de los derechos humanos;

e) Gozar del reconocimiento personal y profesional por sus méritos e idoneidad para el cargo;

f) No tener ninguna sanción en vía administrativa o penal, así como algún procedimiento en trámite;

g) Compromiso con la institucionalidad;

h) Deberán asumir que durante el mandato no podrán involucrarse en ninguna actividad que pueda afectar su independencia o imparcialidad dada la dedicación exclusiva al ejercicio del cargo.”

Y en este caso tenemos comentarios del magistrado Burgos, cuando se refiere al tercer apartado, entonces dice:

“iii) Exposiciones en congresos y seminarios a nivel nacional e internacional sobre temáticas jurídicas relativas al cargo al que aspira.

iv) Realización de investigaciones y publicaciones en el ámbito jurídico atinentes al cargo pretendido.

v) Aquellos candidatos que se dedican a la docencia deberán indicar el nombre de la Facultad de Derecho, Universidad, los cursos que han impartido, el número de años que han dedicado a la docencia y la categoría profesional que ostentan, en cuanto a su régimen académico, etc.

f) No tener ninguna sanción en vía administrativa o penal e informar de cualquier procedimiento en su contra que esté en trámite.”

La magistrada Solano, estima que:

“Estimo que si bien es cierto, lo referente a la formación académica robusta es lo recomendable, debe respetarse lo establecido en la normativa (o acudir a una reforma) y tampoco es deseable que basados únicamente en esos aspectos académicos, se considere la superioridad de un postulante por sobre otro, sin valorar otras aristas o potencialidades que tienen la misma relevancia para el cargo. En ese sentido, por ejemplo, debe descartarse la existencia de investigaciones que determinen cuestiones relacionadas con la igualdad de género, y si el rol que por siglos ha ocupado la mujer, como encargada en mayor medida de la crianza de los hijos y de las labores del hogar, no la posicionaría en una desventaja frente a otros postulantes.

Además, considero necesario discutir sobre las razones por las cuales puede ser notable exponer en cuáles casos se ha participado o intervenido tratándose de un funcionario público.”

El magistrado Sánchez, hace observaciones indicando que:

“Preocupa el enfoque académico que quiere imperar en la propuesta, bajo ese perfil, grandes juristas, recordados por esta Corte Plena reiteradamente como sus expresidentes, no llegarían a integrarla. La experiencia que da la carrera judicial viene a sustituir muchas veces ese perfil académico que se pretende incluir. Muchas personas juzgadoras que solo se dedican a juzgar, no cumplirán con ese perfil.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

El inciso f) de totalmente violatorio del principio de inocencia. Las condiciones de exposición de una persona juzgadora son muy diferentes a la que se dedica solo a la docencia o únicamente al litigio o asesoría profesional. Los jueces y las juezas son sometidos a constantes denuncias penales por prevaricato (pero hasta donde tengo conocimiento nadie ha sido condenado por eso) o a denuncias anónimas en la Inspección Judicial. Mientras se realiza la investigación pasó el concurso y no puede participar.

El inciso h) está de más, por cuanto refiere a un deber, cuando es la ley y la Constitución la que le prohíbe interferir en actividades fuera de las que estrictamente se le permita.”

El magistrado Salazar Alvarado indica que:

“Estas condiciones adicionales a los requisitos constitucionales dejan por fuera a jueces dedicados sólo a la carrera judicial.

Además, se examina la trayectoria judicial de los jueces durante su carrera judicial, lo que no tiene sentido limitarlo a cinco años en el caso de los litigantes. No está claro el fin de la norma según la procedencia del candidato.”

Aparecen como razonables definitivamente, algunas de estas propuestas. Por ejemplo, ahora en los últimos años, efectivamente todos tenemos la experiencia que se ha incorporado en la forma de litigar algunas acusaciones a los jueces y a los magistrados, que los eliminarían de estas posibilidades de participar, y eso ya ha habido ejemplos en donde aparecen acusaciones contra algunos aspirantes cuando participan en estos concursos. Entonces, este perfil mayormente académico o experiencia, sí hay que balancearlo con el objeto de que sea viable la figura de ese perfil que se propone”.

Menciona el Presidente, magistrado Cruz: "Vamos a hacer una breve interrupción para juramentar a la integrante suplente del Consejo Superior, doña Rosa María Acón”.”

- o0o -

ARTÍCULO X

Documento N° 5754-2021

Se continúa con el tema planteado en el artículo VIII de esta sesión, propuesta de la Comisión N° 1 relacionada con las Recomendaciones para el nombramiento de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, propiamente III.- Perfil idóneo del Magistrado o Magistrada de la Corte Suprema de Justicia.

Consulta el Presidente, magistrado Cruz: "Don Luis Guillermo ¿Usted terminó la exposición inicial? Le voy a dar la palabra a las personas a los que hicieron algunas observaciones sobre el tema de los atestados.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Voy a darle la palabra al magistrado Burgos, después a la magistrada Solano, al magistrado Sánchez y creo que don Luis Fernando tenía también otra observación, en ese orden les daré la palabra para expresar sus observaciones.

Solo debo decir que hay algunas observaciones que habría que someterlas a votación antes, cada una, y luego votar la propuesta en general.

Creo que el tema de qué se incluye o no, en los elementos a considerar es algo muy variable. Lo importante es que se determinen de antemano, que no se modifiquen y que sean los elementos que definen el puesto en que está la nómina".

Manifiesta el magistrado Burgos: "En este caso, yo hago algunas observaciones que tienen que ver con cuestiones me parece también de forma en la mayoría de los casos.

El hecho de que, por ejemplo, las exposiciones, que sea coherente, no se habla del expositor si no que se dice que se deben de valorar, y por eso entonces digamos que gramaticalmente hablando la palabra oportuna es "exposiciones", no expositor. Evidentemente ahí señalo que deben ser relativas al cargo que se aspira, porque si tuvo exposiciones en congresos Nacionales o Internacionales, pero no tienen absolutamente nada que ver con la materia que pretende trabajar, no creo que sean importantes. Por eso es que puse, que fueran relativas al cargo que aspira. Esto en el punto 3.

En el punto 4 también que sean atinentes al cargo pretendido.

Lo del punto 5 también es en relación con lo que se plantea -no varía tampoco en sustancia- solo que dice que en cuanto a su régimen académico, para que la idea se entienda totalmente clara. Es decir, estos 3, 4 y 5 apartes estoy totalmente de acuerdo con el fondo. Me parece que podrían ser subsanables nada más en cuanto a la forma en la redacción que aquí se establece, porque creo que se entendería mucho mejor.

Con el resto estoy de acuerdo, a excepción en el punto f), creo que también hay que corregir esto, porque me parece que sí es una cuestión que podría ser problemática. El punto F señala el no tener ninguna sanción en vía administrativa o Penal, lo cual pareciera casi que más que evidente, pero la segunda parte dice "así como algún procedimiento en trámite", entonces esto me preocupó, porque se podría entender, como efectivamente se lee, no tener ningún y en este caso procedimiento en trámite. Esto sí me parece una luz roja que deberíamos de modificar. Sugiero que se ponga al final "*e informar de cualquier procedimiento en su contra que esté en trámite*".

Porque imagínense que si se acogiera tal como está, el f) en la segunda parte, en donde dice que "no tener ningún procedimiento en trámite", sería una violación absoluta al principio de inocencia y casi que bastaría con que una persona que esté concursando una semana antes, un día antes, o lo que sea de su presentación, le interponga alguien de mala fe un trámite administrativo en su contra, y aunque no se le haya demostrado nada, con la sola acusación bastaría para excluirlo o excluirla.

Entonces, no creo que deba ser conveniente que se mantenga este f) tal cual está, y que lo único que sí tendría que hacer la persona es informar de si hay algo pendiente, pero en estricto apego al principio



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

de inocencia. Lo único que tendría que hacer es informar y ninguna Comisión podría excluirlo única y exclusivamente por tener algún trámite administrativo en su contra".

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Creo que hay algunas observaciones que son de redacción, pero para que lo valore don Luis Guillermo tal vez después. Me parece que la última sí es de mayor calado, pero después lo vemos don Luis Guillermo, usted lo valora.

La segunda observación es de la magistrada Solano".

Refiere la magistrada Solano: "Creo que las observaciones que por escrito me serví presentar son claras. ¿En qué sentido? Por supuesto que es necesario que para ostentar un cargo en la magistratura se requiere tener conocimientos académicos sobre las funciones que nosotros ejercemos. ¿Cómo qué? Que sobre todo como jueces en la parte que nos corresponde, en la parte jurisdiccional y académica que conocemos a la hora de en cada una de las Salas, ver los expedientes que son sometidos a nuestro conocimiento. Sin embargo, que es la observación que hago, que tal y cual se hace, y bueno, ya lo vimos en la elección de magistrados suplentes de Sala Tercera en el concurso que está actualmente, la metodología que se hizo potencia el que, por ejemplo, se presenten aquí a foros o a mesas redondas, esa es una de las partes que se dice "expositor en congresos y seminarios".

Y esto la parte de objeción o de las observaciones que hago hay dos cosas, lo dijo muy bonito el magistrado Sánchez Rodríguez en la nota que remitió, en donde hace ver que según esta metodología, personas que incluso han ostentado la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia con esta metodología, no calificarían para ser magistrados y algunos de nosotros tampoco, con independencia de lo exitosa que hay sido nuestra función como jueces. Sin embargo, este tipo de metodología potencia, no importa que las sentencias que se hagan sean de excelente calidad, no importa la excelencia de los jueces, lo que interesa son otros tipos de actividades en donde puedan participar y quienes no participan en este tipo de actividades, no puntúan.

Esa fue la metodología que se utilizó para las suplencias de la Sala Tercera y jueces de muy buen nivel, cuyas sentencias revisamos y nos sorprenden por su calidad, simplemente no calificaron.

Hoy precisamente, una de las noticias que salió en los diarios nacionales, es que personas que habían tenido muy baja calificación en la metodología de la Comisión de Nombramientos, habían sido designadas suplentes, desvalorizando su calidad profesional. Todos los que fueron nombrados tienen maestrías, todos tienen estudios importantes, todos son jueces de calidad.

Cuando revisamos, sin embargo, esta metodología, y en esto es una costumbre que ha habido en Costa Rica en muchos años, hay que ser además de juez, docente, escritor, a diferencia de otras partes, en donde quien se dedica a la academia se dedica a la academia, quien se dedica a la judicatura, se dedica a la judicatura, aquí no, aquí hay que dedicarse a todo, el que no da clases no puntúa, el que no escribe suficiente, no puntúa, el que no va a congresos de exposición no puntúa.

¿Entonces, qué es lo que se está promoviendo con este tipo de metodología? Creo que hay un desestímulo a que las personas que ejercen la judicatura, no se dediquen a dar lo mejor dentro de sí dentro



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

de la función, a hacer los mejores fallos que correspondan, porque no puntúan, esa es la observación que hizo.

Entonces es simplemente la observación que hago a la metodología que se propone en este artículo, es igual a la que de alguna manera, y en esto de alguna manera tomó la Asamblea Legislativa en este caso concreto, de manera que reitero, nosotros estamos invirtiendo el tiempo esta mañana en discutir un tema que de alguna manera también ya la Asamblea Legislativa lo viene viendo. Muchas gracias".

Consulta el Presidente, magistrado Cruz: "Doña Patricia ¿cuáles de los elementos usted excluiría, doña Patricia?".

Responde la magistrada Solano: "El asunto es que esto es un conjunto, aquí no se hace, vea que la propuesta que se hace, bueno, este es un enunciado, bueno muy bien, tiene que tener una sobresaliente formación académica, la realización de estudios de postgrados, esto en los términos que se dicen, cursos de actualización, exposición en congresos, seminarios a nivel nacional, todas las recomendaciones del perfil, realización en investigaciones.

Pero de alguna manera tampoco encuentro que haya una congruencia en el artículo y las observaciones que hago, porque yo he manifestado en todas las intervenciones que he hecho, yo tengo la misma posición que tiene el magistrado Castillo y que ha externado también la magistrada Rojas, en el sentido de que estas son competencias o cual es la metodología, sí pienso que esto es una metodología que potencia un perfil diferente que lo que es un juez, en esto pareciera que hay una combinación distinta.

Yo conozco personas, vamos a ver, dentro de lo que conocemos en la parte jurisdiccional, uno a veces conoce resoluciones de personas que tienen doctorados y postdoctorados, y ese conocimiento no lo veo plasmado en sus fallos o en sus propuestas cuando nosotros los tenemos que conocer. Entonces a la hora de que uno lo ve, entonces yo me cuestiono ¿Para qué tanto estudio? si finalmente yo no lo veo plasmado en sus resoluciones, que es donde esperaríamos que eso se vea.

Al contrario, en muchas ocasiones uno se encuentra por la experiencia precisamente como jueces, personas que incluso tienen el grado de licenciatura que sin tener incluso más educación formal, son estudiosas, y la calidad de sus resoluciones es tal, que usted difícilmente logra que ni en segunda instancia ni en casación, los fallos son tan bien argumentados, que eso no hace referencia a la hora, por la experiencia adquirida dentro del ejercicio de la profesión y del ejercicio como jueces, que haga diferencia entre uno y otro.

Entonces por eso es que me preocupa el tipo de metodología en donde esa es la observación que hago, que me parece que la forma como se hace, entonces excluye de alguna manera, por supuesto que tiene que haber alguna puntuación que haga y otra.

Pero en otros momentos precisamente esa condición de jueces, y hay algo que nosotros conocemos aquí y generalmente a nivel de la institución, nosotros nos conocemos pese a que en este momento es tan grande.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Cuando uno a veces revisando en casación está viendo las objeciones que se le hacen ahora que nosotros tenemos apelación de sentencia y siempre de alguna manera nos remitimos a los fallos cuando se ve si revisaron o no, uno se encuentra unos fallos de primera instancia con tal excelencia, que a veces no conoce a las personas que firman esos fallos, y empieza a ver y encuentra exquisitez en la forma de redacción, en la forma de análisis jurídico del caso que está siendo sometido a su conocimiento, y uno dice, bueno, vea; y a diferencia, por eso le digo muchas veces uno conoce personas que tienen atestados académicos muy altos y esa excelencia no la ve plasmada en sus resoluciones. Ahí es donde de alguna manera que por supuesto tiene que haber alguna metodología, que es lo que creo que se pretende como se valore una y otra, pero creo que una cosa a veces no excluye a la otra, eso es el reparo que yo encuentro en esto, que de alguna manera sí se tiene que ver en algún momento.

Recuerdo que en la Comisión de Nombramientos se había establecido algún tipo de metodología, en donde sí se valoró la experiencia como jueces y le dieron un valor incluso a veces a la antigüedad como jueces, para poder valorar y adicionalmente se valoró los atestados académicos.

Entonces de alguna manera, una y otra, porque no es lo mismo, nosotros aquí, incluso cuando valoramos ciertos puestos, no es lo mismo ser juez, que ser defensor, que ser fiscal. En el momento de hacer valoraciones de responsabilidades y de lo que se conoce, no es la misma función.

De manera que eso sí me preocupa la propuesta que se hace de esa manera, por estas consideraciones. Muchas gracias, don Fernando".

Responde el Presidente, magistrado Cruz: "Con mucho gusto. El magistrado don Luis Porfirio".

Expresa el magistrado Sánchez: "A mí me preocupa cuando en estos casos nada más se le da un enfoque académico al perfil del magistrado o de la magistrada que se quiera designar, porque bajo ese entendido, grandes juristas que esta Corte reiteradamente cita, como lo es don Miguel Blanco, don Edgar Cervantes, no hubieran llegado, eran jueces y eran solo licenciados.

Incluso me refiero a una persona en particular, a quien respeto y admiro mucho como jurista, y no dudo que sea de los mejores juristas de este país, el magistrado Presidente de esta Sala, don Orlando Aguirre, quien ha participado en la gran mayoría de redacción de leyes que han salido de esta Corte, quien conoce la Ley Orgánica como nadie porque fue uno de sus participantes y quien es un jurista en todo el sentido de la palabra, también es solo licenciado, entonces él no hubiera llegado a esta Corte.

Aquí es donde hay que buscar un equilibrio, y ese equilibrio si queremos hacer algo, hagámoslo con un equilibrio y no darle todo a la parte docente, porque aquí estamos dejando por fuera a las personas juzgadoras y eso sí me preocupa. Si la culminación de una Carrera Judicial es o eventualmente podría ser la judicatura, con esta forma de propuesta, sepan que los estamos dejando por fuera.

Creo que sabiamente en la Ley de Carrera Judicial y que el Consejo de la Judicatura lo hace de una u otra forma, equiparado, porque da porcentajes y esos porcentajes implica que se le reconoce a una persona que tiene un doctorado, se le reconoce a una persona que tiene una maestría, se le reconoce a la persona que escribe, pero también se reconoce, y muy fuerte, la experiencia de la persona juzgadora y ahí se logra esa equiparación.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Entonces, cualquier persona que viene con grandes atestados fuera de la institución, se va y en un tema de igualdad objetiva, lo hace de forma tal que puede concursar contra un juez que tiene equis cantidad de años.

Pero la forma en que se está haciendo esta propuesta, me parece que no es equitativa y muchas personas, muchos jueces en este Poder Judicial, ingresan después de que salen de la Carrera de Derecho.

¿Y qué sucede? La Corte tiene más de quince años de no promover doctorados en el exterior, ni siquiera está dando becas, y no da siquiera becas para la maestría de la Universidad Nacional que daba. Con lo cual existe una condición en la que los jueces y juezas, incluso los fiscales o fiscalas, no pueden competir con estos atestados académicos, porque están abocados única y exclusivamente a su trabajo y esta función jurisdiccional, es una función muy fuerte.

Entonces me parece que es un aspecto donde se está dejando en desventaja a la judicatura, y esto debió la Comisión haberlo valorado, porque no siento que lo haya valorado correctamente

Lo que respecta al inciso f, creo que también es un aspecto que no se valora, que la persona juzgadora, que la persona que es fiscal o fiscalas está en una constante exposición, porque toma decisiones todos los días, y todos los días recibe quejas disciplinarias, recibe denuncias penales y entonces eso implicaría inhabilitarlo para los concursos.

Yo me pregunto ¿está en las mismas condiciones que los profesores, las profesoras de una facultad de derecho? ¿Qué quejas reciben? ¿Están en esa misma condición? No, señores y señoras, no, estamos con esto perjudicando también la judicatura, de forma tal de que es muy difícil.

Cuando hay concursos, todos sabemos que lo primero es ingresan una gran cantidad de quejas anónimas al Tribunal de la Inspección Judicial y esas quejas tienen que investigarse, que cuando se certifican si tienen o no, simplemente se hace la mención que tiene una queja, sin saber qué es el fondo, y ya ahí aparece con un asterisco donde no puede participar.

En el inciso h, ya señor Presidente finalizo con esto, no lo veo como un aspecto que tenga que incorporarse en este proyecto, ya la Ley de Anticorrupción, en el artículo 14, ahí habla de los temas de prohibición, y el Reglamento de Conflictos de Interés también inhabilita a realizar otras actividades salvo las que ya dispone la ley".

Prosigue el magistrado Salazar Alvarado: "Yo voy en una misma línea de pensamiento de los compañeros y compañeras que ya han intervenido, y en ese sentido mandé con antelación mis observaciones. Aun así voy a procurar hacer un resumen o ser breve en mi explicación porque este perfil yo voy a votar en contra de lo que la Comisión redactora está proponiendo a Corte. Por ejemplo, dice la Comisión que además de cumplir con los requisitos del artículo 159 de la Constitución Política, quienes aspiren deben cumplir las siguientes condiciones, o sea, adicionales a los que ya exige la Carta Magna, y dice así en resumen: una sobresaliente formación académica -voy a resumirlos- tener estudios de postgrado, especialidades, maestrías, doctorados y estudio de postdoctorado, cursos de actualización, asistencia a congresos y



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

seminarios a nivel nacional e internacional, expositor en congresos y seminarios a nivel nacional e internacional, realización de investigaciones y publicaciones en el ámbito jurídico.

Entonces a mí me surge aquí una gran interrogante del desequilibrio en que se deja la judicatura a la hora de aspirar a una magistratura. Y la duda que me surge es, bueno estos aspirantes que están en la judicatura ¿cuándo realmente se van a dedicar a la Carrera Judicial? A mí eso me preocupa, por ejemplo, - y soy un juez de carrera quien habla- la evaluación del desempeño que esta Corte por medio de los jerarcas lleva a cabo en toda la Judicatura, tiene una forma de evaluación por calidad y cantidad de sus sentencias y resulta que para aspirar a una magistratura, interesa más ir a congresos a nivel nacional e internacional, publicar libros, artículos, hacer especialidades, maestrías y doctorados y la evaluación del desempeño, que incluso conlleva a que un juez o una jueza pudiera quedarse sin empleo, por aplicación del régimen disciplinario, no está siendo tomado en cuenta. Entonces, me parece que aquí hay una afectación a la carrera judicial.

Pero también hay otros dos temas más que me faltarían.

Me preocupa el tema de las juezas que también son madres y esposas y deben cumplir con ir a seminarios, a congresos, escribir, hacer doctorados, maestrías, estudios de investigación, publicaciones; y además de todo eso, deben de cumplir con las cuotas que se les imponen en el ejercicio de la judicatura, porque pueden perder el trabajo, o sea, casi que es llegar a la casa a terminar de ayudar con los quehaceres domésticos y algún momento ponerse a escribir, a recibir cursos de posgrado, de maestría, de doctorado y ver cómo empiezan a cumplir con una serie de requisitos que las dejan en desventaja frente a los hombres.

Finalmente, hay un voto de la Sala Constitucional, que solo tiene el voto salvado del magistrado Rueda, que es una acción de inconstitucionalidad que interpuso doña Maureen Solís Madrigal, hoy magistrada suplente de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, ella impugnó ante la Sala Constitucional el Reglamento para la Selección de Magistrados y Magistradas en las Salas de la Corte Suprema de Justicia, que había sido aprobado el 13 de febrero del 2012. La Sala, en una votación en este tema en concreto, mediante la sentencia 2013-11083, y no voy a durar más de dos o tres minutos, señor Presidente, dispuso:

"Los requisitos para ser magistrado propietario o suplente, se encuentran expresamente tasados constitucionalmente, ninguno queda librado al desarrollo o especificación del legislador ordinario y menos aún, del poder reglamentario ejercido por alguno de los poderes de la República, en el ejercicio de una función materialmente administrativa.

Sea..."

Dice esta sentencia del magistrado Ernesto Jinesta Lobo:

"...el constituyente originario, no dispuso que el legislador ordinario a través de una ley en sentido material y formal, debía desarrollar o especificar tal o cuál requisito, con la única excepción, ya referida, de rendir una garantía.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Consecuentemente...".

Dijo la Sala:

"...el legislador ordinario no puede imponer la realización de un concurso público de antecedentes para designar a los magistrados suplentes, toda vez que ese requisito no lo impone la Constitución Política y no fue delegado el legislador ordinario. Bajo el tenor del numeral constitucional citado, no existe un espacio constitucional para el legislador ordinario, menos aún...".

Dijo la Sala:

"...puede la Corte Suprema de Justicia normar o regular por vía de reglamento emitido en el ejercicio de una función materialmente administrativa, una materia estrictamente constitucional, que en criterio del constituyente originario, no requiere de desarrollo legislativo y menos aún, de uno de carácter reglamentario administrativo. Cualquier regulación reglamentaria administrativa que pretende establecer etapas y criterios de evaluación, necesariamente restringe o limita el libre acceso a la función pública, en este caso a la magistratura.

Es sabido que el régimen de los derechos fundamentales y humanos, y sobre todo cualquier restricción o agravamiento razonable y proporcionado para su ejercicio, es según un principio general del derecho constitucional universal y pacíficamente aceptado, reserva de ley. Siendo que en tal materia no se admiten reglamentos o en general normas administrativas, verbigracia, circulares, artículos 28 constitucional y 19 de la Ley General de la Administración Pública.

Debe resaltarse que cuando el constituyente originario tasó los requisitos para ser magistrado propietario o suplente, los blindó frente al legislador ordinario".

Algo parecido, señor Presidente, como hizo con las garantías y derechos sociales que están en la Constitución Política.

"Todo criterio de evaluación impuesto en un reglamento administrativo, necesariamente provoca la imposición de un requisito adicional no previsto constitucionalmente, para ser considerado como oferente y potencial magistrado suplente, ya sea una etapa de preselección para determinar quienes puedan pasar a otra fase ulterior concebida como una especie de criba, para desechar candidatos o candidatas, o los criterios de la experiencia profesional complementaria, el ejercicio de la docencia, la publicación de libros y ensayos a fines a la materia, o bien, los estudios de postgrado".

En consecuencia, para no seguir leyendo, la Sala Constitucional por mayoría -ya lo dije- con el voto



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

salvado del magistrado Rueda, declaró con lugar la acción de inconstitucional y anuló el reglamento para selección de magistrados y magistradas suplentes en esta acción. La sentencia es firmada por los magistrados Gilberth Armijo Sancho, Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, con su voto salvado, doña Araceli Pacheco Salazar y doña Teresita Rodríguez Arroyo.

Hay un voto particular de los magistrados Armijo y Cruz Castro, respecto de la no consulta preceptiva que establece para la apertura de la Casación Penal. Muchas gracias, don Fernando".

Menciona la magistrada Chacón: "Muchas gracias, quería referirme específicamente a este punto, pero tiene que ver con mi oposición al perfil idóneo para un magistrado o una magistrada de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior, en razón de que efectivamente el punto a) tiene que ver con la formación académica, que es relevante para trabajo que se debe proponer a desempeñar un magistrado o una magistrada.

Quiero decir que los puntos aquí estrictamente propuestos en el i), en el artículo como tal, son puntos que tienen que ver con una formación académica que en muchos casos solamente la pueden cumplir los hombres.

No decimos, algunos de nosotros hemos podido incursionar y llevar a cabo formación profesional en altos niveles, pero eso no todas las personas lo tienen. Yo comparto con el magistrado también, don Luis Porfirio, que aquí hay dos puntos importantes a diferenciar.

Es importante cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política para ser magistrado o magistrada, pero también con toda la parte profesional para poder desempeñarse en alguna de las Salas de la Corte.

Lo que quiero decir es que la formación académica sí es fundamental, pero no tan al extremo como se está sugiriendo acá de parte de un sector académico nada más, para que sea estrictamente nada más para personas, en este caso, los hombres, que cumplen a cabalidad con todas esas propuestas que ahí se están sugiriendo.

La participación en seminarios, los posgrados, maestrías, doctorados, son estudios que finalmente pueden hacer los hombres, pero bueno, una persona que jueza dentro del Poder Judicial, difícilmente pueda llevar su carrera judicial con las labores de la casa, su responsabilidad, participar, escribir libros, participar en seminarios, dar clases y hacer todo lo que ahí se indica.

A mí me parece fundamental decir lo siguiente, la elección de un magistrado o magistrada no es solamente para el conocimiento primordial, que sí lo es, con relación a los asuntos que conocen en la Sala que está representando donde ha sido designado.

Tiene que ver también con la participación de la Corte Plena en la toma de decisiones administrativas y con la participación también en las comisiones a las cuales se le asigne para trabajar. Eso tiene que ver con un roce diferente.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Y yo quiero decir también que estoy de acuerdo con la carrera judicial que se lleva a cabo dentro del Poder Judicial.

Me parece que las personas que están aquí, han destacado durante muchísimos años, son las primeras llamadas a concursos por estas plazas de magistrado propietario que queden vacantes.

Pero también es cierto que la magistratura permite la posibilidad de que otras personas que están en el sector público, que han tenido conocimientos en diferentes instituciones, también puedan postularse para estos cargos.

Entonces, aquí lo que a mí juicio falta, es que efectivamente la parte académica es fundamental y es un requisito que se debe regular, no a los extremos como está aquí, pero sí me parece que se debería de poner un puntaje para valorar la carrera judicial de los jueces y las juezas que solamente han llevado carrera judicial y optan por la magistratura para magistrado propietario o magistrada propietaria.

Pero también tiene que hacerse un puntaje para valorar la carrera administrativa de otras personas que participan fuera del Poder Judicial, que también se han desempeñado en cargos en la administración pública y eso tiene que tener un puntaje.

Igual que los abogados litigantes que también participan en estos concursos, tienen que tener un porcentaje que la Asamblea Legislativa establezca y defina para ver si se han cumplido todos los requisitos oportunos.

De tal manera que la persona sea idónea para ocupar el cargo que se está postulando, pero que también tenga los conocimientos administrativos para la toma de decisiones en esta Corte Plena y todos los conocimientos necesarios en las materias donde está presentándose o postulándose para el cargo de magistrada. Entonces, no estoy de acuerdo en solamente con el inciso a), me parece que hay que regularlo en una forma diferente, excluye a las mujeres, es totalmente contrario a la alternativa de que una mujer pueda llegar al cargo y me parece que aquí sí hay que hacer una diferenciación.

Estimo que hay que tomar en consideración otras aptitudes y otros requisitos que las mujeres ya reúnen, en honestidad, en trayectoria del Poder Judicial y dentro de la administración pública, para hacer una diferencia y salir no solamente de la aparte académica, como si estuviéramos buscando rectores para universidades, esto no es así, en realidad aquí aplica conocimiento en materia administrativa y un conocimiento más amplio.

Entonces, no estoy de acuerdo con el punto a).

Con el resto de los incisos estoy totalmente de acuerdo. Conuerdo que en el punto b) hay que pedirle a las personas participantes, las representaciones que hayan hecho como abogados y litigantes de las personas a quienes han defendido o han llevado casos en sus oficinas. Al igual que en Carrera Judicial, hay que pedir las diferentes sanciones que se hayan tenido y en materia administrativa igual, cuál ha sido la trayectoria de las personas durante años, para poder postularse a estos cargos, tener una claridad sobre la idoneidad para el cargo que se están postulando".



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Dice el magistrado Rivas: "Me da la impresión de que efectivamente esta propuesta carga las destrezas y las habilidades exigidas al magistrado para llenar una de las funciones de la magistratura, como es ser el pináculo de la jurisdicción. Entonces, está exigiendo una formación académica como si el magistrado únicamente va a resolver, a revisar los asuntos que se han, que vienen desde primera instancia, segunda instancia y casación.

Lo cierto es que el magistrado también tiene otras funciones de gobierno del Poder Judicial, que implica también administración, gerenciamiento de todo el aparato, que son más de trece mil personas, y un presupuesto de cuatrocientos sesenta y ocho mil millones de colones. Que tiene que tener o debería de tener también habilidades, destrezas gerenciales, también de comunicación, de relaciones, porque es cierto que muchas de las decisiones dentro del Poder Judicial, tienen que ver con el desarrollo del país, tienen que ver con la relación, con las funciones de los otros Poderes: Ejecutivo y Legislativo, y con decisiones que afectan el desarrollo del país.

De manera que sí, yo concuerdo con los magistrados que han hablado y las magistradas, en sentido de que debería de existir una apertura para incluir no solamente exigencias académicas, sino de otras destrezas, otras habilidades que son necesarias para administrar este complejo Poder Judicial. También considerándolo como un Poder del Estado Costarricense que tiene que tomar decisiones que afectarán el devenir del país.

En ese sentido, me parece que es oportuno considerar todas estas propuestas, con el objeto de matizar o agregar algunas de todas estas exigencias para poder que esa persona que llegue a la magistratura, sea la/el idóneo para también todas esas otras funciones que tiene alguien que es electo por 8 años para definir, revisar asuntos jurisdiccionales, pero también acerca del gobierno judicial".

Refiere el Presidente, magistrado Cruz: "Me incluí en la lista de miembros que intervienen en esta discusión.

Yo creo que la esencia de este tema es lo que, desde mi perspectiva, tiene una gran trascendencia, es la determinación de criterios objetivos para establecer una nómina o una terna.

Me parece muy positivo que todos estamos de acuerdo que debe de haber requisitos, esos requisitos son muy variables. Por supuesto que tenemos que afrontar un problema o algo que resolver, podríamos decir, bueno, la carrera judicial solo podemos elegir magistrados y magistradas, a jueces y juezas.

Bueno, creo que eso tiene una serie de objeciones sobre temas de organización y de corporativismo judicial que no sería superable.

Entonces, sí tenemos que poner en los requisitos, requisitos que puedan ir a personas de una muy respetable trayectoria académica, o personas que son litigantes.

Creo que con las limitaciones salariales que se imponen, probablemente litigantes muy exitosos no tengan ningún interés en venir a la Corte, son circunstancias que vivimos y que enfrentamos en este momento.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Estimo que no podemos perder de vista que aquí no tenemos un corporativismo judicial, que va a hacer que solo jueces y juezas puedan ingresar, más bien, desde mi perspectiva, es conveniente que haya eso. Puede ser que sea por cuotas, una elección un litigante, otra elección un académico y otra elección un juez, podría ser, hay tantas posibilidades.

Lo esencial aquí, es que estamos de acuerdo con que se requerirían requisitos que tengan trascendencia en la valoración del escalafón.

El segundo tema tiene que ver, y aquí sí creo que menos podríamos ser silenciosos, el parlamento no se ha decantado por un tema de cuotas. Me parece que en el tema de género debiera existir una alternativa o una alternancia, en el sentido de que una elección sea para los varones y otra sea para las mujeres, entonces, ahí sí entrarían eventuales criterios, porque hay muchas mujeres que tienen una valiosa trayectoria, e incluso haciendo su maternidad y todo tienen postgrados y publicaciones, pero claro, eso significa que no podríamos ser y menos aquí el sector que compone a las mujeres de este órgano, silenciosos frente a una omisión del parlamento. El parlamento no ha querido entrar en eso, entonces, no hay posibilidades de que todo esto que se ha dicho, se pueda valorar en una selección que una sería de varones y otra de mujeres para equilibrar las cuotas, está en otro tema que tenemos aquí.

Y sobre la aplicación del precedente que mencionó el magistrado Salazar Alvarado, me parece que se refería a que no podemos reglamentarlo nosotros, pero en el reglamento de orden y disciplina que regula al parlamento, el parlamento sí puede poner, porque eso no está excluyendo, para poder valorar conforme a la exigencia constitucional de que todo puesto, responda a criterios objetivos.

Creo que el fallo de la Sala era un fallo aceptado, no se puede por reglamento hacer eso, pero el parlamento sí lo puede hacer, ahí sí nosotros podemos decirle al parlamento que hace falta una visión de género, que no se está cumpliendo, hace falta que haya criterios objetivos para justificar cómo se pone la nómina o la terna, yo me inclino más por una nómina.

Pero hay algo muy positivo en todo esto, estamos de acuerdo que la elección debe responder a criterios objetivos, de jueces, de trayectoria de jueces, de lo que publicaron o no, etcétera. Creo que por supuesto, no podríamos plantear un modelo que sea corporativo de que solo sea jueces y juezas, eso casi es imposible, porque los requisitos aquí son para otras personas que han estado en otras actividades profesionales.

Este era un comentario que quería hacer, creo que podemos, por el momento suspender aquí la discusión, que es muy interesante.

Me parece que hay dos temas; unos que son de forma, algunos de los que propuso don Álvaro, otros que ya son de fondo, y otros finalmente que se inclinan finalmente por rechazar la propuesta, pero entonces reformular los criterios que se tomarían en cuenta, pero como ya son las 12:10 pm casi podríamos ver".

Indica el magistrado Rivas: "Ante esa posibilidad, don Fernando, y como vamos a suspender acá, si nos autorizan, si no se viera como mal que nosotros retomáramos esta propuesta que hemos visto ahora y



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

que nos autorizaran a hacer alguna reformulación o alguna nueva propuesta respecto a esto, de acuerdo con lo que hemos escuchado, si es posible".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Yo no vería problema, no sé el magistrado Salazar Alvarado".

Refiere el magistrado Salazar Alvarado: "Gracias señor Presidente, yo le iba a proponer que antes del receso, porque hoy empezamos un poco más tarde y hemos tenido dos juramentaciones que nos han atrasado, creo que esto en 5 minutos podemos votarlo. Entonces, si una mayoría de esta Corte lo rechaza y el magistrado Rivas una vez rechazado se lo quiere llevar para la Comisión, yo creo que está en el reglamento.

Lo que sí creo yo, señor Presidente, es que aquí hay tres opciones de votación, con todo respeto, acoger la propuesta de la Comisión, acoger la propuesta de la Comisión con las observaciones muy puntuales del magistrado Burgos, que las mandó por escrito y no acoger la propuesta; en base a eso el magistrado Rivas podrá ver si no se acoge, se la tiene que llevar, pero bueno, eso se lo dejo a su criterio".

Agrega el Presidente, magistrado Cruz: "No haría problema, porque de todas maneras este es un tema muy álgido y hay una mayoría que tiene muchas dudas de que lo discutamos. Entonces, creo que su sugerencia lo haríamos, y cabe la posibilidad de que siendo un rechazo, como creo que puede ocurrir, el magistrado Rivas lo puede llevar y ya entonces no tendría que tener autorización, porque sí, la votación uno tiene el olfato de que va a ser rechazándolo".

Señala la magistrada Rojas: "Perdón don Fernando, viera que a mí me parece que sí, o sea, aquí se acaba de leer una sentencia que usted mismo firmó, que señala la inconstitucionalidad de estos requisitos a no ser por un procedimiento que la misma Sala indicó, y esa jurisprudencia, usted lo sabe, es vinculante.

Entonces creo que no es posible una reformulación, o sea, el rechazo es eventualmente la voluntad del pleno y creo que sería entonces poner rechazo y reenvío a la Comisión, como lo hemos hecho en otras ocasiones. Porque si se rechaza es que lo que se presentó no fue aprobado y tampoco podemos estar que todo lo no aprobado se remita casi de oficio, porque esa propuesta no viene, no me parece que debería de ir a la Comisión, creo que deberíamos avanzar con esto. Muchas gracias".

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno, yo tengo una visión distinta, el fallo fue porque por reglamento no se puede hacer eso, pero no vamos a discutir aquí las consecuencias de ese fallo, usted lo ve así de esa forma, pero yo que firmé eso, no lo firmé porque no se puede hacer ninguna valoración es que se hizo por un reglamento del Poder Judicial.

Pero de todas maneras lo podemos someter a votación, y bueno, entonces un elemento más como para rechazarlo".

Manifiesta la Secretaria General: Voy a iniciar la votación:

1. Aprobar la redacción propuesta por la Comisión.
2. Aprobar la redacción propuesta por la Comisión con las observaciones del magistrado Burgos.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

3. No aprobar la redacción propuesta por la Comisión.”.

Recibida la votación correspondiente, por mayoría de dieciséis votos, **se acordó:** No aprobar la redacción propuesta por la Comisión N° 1, en cuanto a la propuesta denominada “III.- Perfil idóneo del Magistrado o Magistrada de la Corte Suprema de Justicia”, correspondiente al producto “Recomendaciones para el nombramiento de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia” Así votaron los magistrados y las magistradas Rojas, Vargas, Aguirre, Sánchez, Olaso, Chacón, Solano, Ramírez, Alfaro, Zúñiga, Castillo, Salazar Alvarado, Araya, Garro, la suplente Jiménez Ramírez y el suplente López González.

Las magistradas Varela y Hernández y los magistrados Cruz y Rueda, emitieron su voto por aprobar la redacción de la citada propuesta, con las observaciones del magistrado Burgos.

El magistrado Rivas votó por probar la redacción de la mencionada propuesta, en la forma planteada por la Comisión N° 1.

-0-

Añade el Presidente, magistrado Cruz: "Creo que tomando en cuenta esas consideraciones podría plantearlo don Luis Guillermo".

Indica el magistrado Rivas: "De acuerdo don Fernando, vamos a retomar y hacemos una próxima reformulación con el objeto de si es viable".”

Atentamente,

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Cc:
Despacho de la Presidencia
Diligencias / Refs: (5754-2021)
salvarezat